MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL RAMON CASTILLA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2017-2-0440

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA

RAMON CASTILLA-MARISCAL RAMON CASTILLA-LORETO

"PROCESO DE OTORGAMIENTO Y RENDICION DE FONDOS POR ENCARGOS - PERIODO 2016"

PERÍODO:1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

00120172044000

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME Nº 001-2017-2-0440

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

MATERIAS A EXAMINAR

Macro Proceso	SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA
Proceso	OPERACIONES FINANCIERAS DE GASTOS
Materia	GIRADO

I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, corresponde a un servicio de control relacionado posterior programado registrado en el Plan Anual de Control de Control 2017 del Órgano de Control Institucional y tuvo como objetivo general determinar si el proceso de otorgamiento, uso y rendición de encargos de fondos se efectúa de acuerdo a la normatividad aplicable comprendiendo el período de revisión de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. La comisión auditora fue acreditada con el oficio n° 027-2017-OCI-CA-MPMRC el 21 de febrero de 2017.

II. HECHOS OBSERVADOS:

EnlaMunicipalidadProvincialdeMariscalRamónCastilla,delejerciciofiscal2015;sedeterminóqueexistenencargosotorgadosa funcionariosytrabajadoresdelaentidadquealafechanoestánrendidosporlasumadeS/.180348.35 Contraviniendoloestablecidoenelarticulo40°,40.1,40.2,40.3y40.4delaDirectivadeTesorerían°001-2007-EF/77.15¿Encargos¿ apersonaldelainstituciónmodificadaporlaResoluciónDirectoraln°004-2009-EF-77.15. Loshechosantesexpuestosocasionóquelaentidadmantengaencargosotorgadosafuncionariosytrabajadoresdesconociéndosesi fueronutilizadosenelobjetivoparaelcualfuesolicitado,asícomosuefectividadenelusodelosmencionadosfondosqueadministra laentidadporlasumadeS/.180348.35elmismoqueafectalosrecursosdelaentidad,evidenciándoseresponsabilidadpenalpara laspersonasquerecibieronlosmencionadosfondosynorindieronoportunamente.

Loshechosantesexpuestossehanoriginadoporlaomisióndelosfuncionariosresponsablesquenoactuaronoportunamentepara exigirsusrespectivasrendicionesdeencargos;asicomonodictarondisposicionesparacerciorarsesicumplieronconelobjetivopara locualfueronotorgadosoentodocasoproponerelrecuperodelmencionadofondo.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

1.Disponerelinicio delasaccionesadministrativasparaeldeslindederesponsabilidadesdelosfuncionariosdelaentidad comprendidosenlaobservaciónn.°1teniendoenconsideraciónquesuinconductafuncionalnoseencuentraalapotestad sancionadoradelaContraloríaGeneraldelaRepública.

2.-PonerenconocimientodelaProcuraduríaPublicaencargadadelosasuntosjudicialesdelaMunicipalidadProvincialdeMariscal RamónCastilla;paraqueinicielasaccioneslegalesrespectoalosservidoresseñaladosenlacualexisteevidenciasuficientede responsabilidadpenalporelcasodelosencargosascendenteaS/.180348.35norendidosreflejadosenlaobservaciónn.°1.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL INFORME DE AUDITORÍA

INFORME Nº 001-2017-2-0440

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

OBSERVACIÓN N° 1

1.ENCARGOS OTORGADOS A TRABAJADORES EN LA ENTIDAD EJERCICIO 2016, NO SON RENDIDOS POR LA SUMA DE S/. 180 348.35

I. DESCRIPCIÓN DE LA RELEVANCIA PENAL

De la revisión a la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Contabilidad, así como de la información contenida en el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, en delante ¿la Entidad¿; se determinó que los responsables del manejo de fondos públicos, bajo la modalidad de encargos internos, a sabiendas que tenían el deber de destinar dichos fondos para diversos fines institucionales, sin embargo presumiblemente no lo hicieron, debido a que no efectuaron su rendición, ni los devolvieron o entregaron al momento de concluir su cargo, así mismo no presentaron sus descargos, pese a que fueron debidamente notificados por el Órgano de Control Institucional tal como consta en el apéndice N° 05 , en consecuencia se presume que se apropiaron de dicho dinero, para sí o para terceros; causando un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/. 180, 348.35 Nuevos Soles.

II. TIPO PENAL

MUNICIPALIDAD PROV M. RAMON CASTILLA O.C.I. MARLO ANDY MENDOZA CABALLO COCHA

Artículo 387.- Peculado doloso

¿El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. (¿)¿

Del mismo modo los hechos expuestos advierten lo señalado en la parte pertinente de la Novena Disposición final de la Ley N° 27785, que señala: ¿Responsabilidad Penal.- Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito¿.

Sujeto activo
Los sujetos activos del ilícito penal son los funcionarios o servidores públicos.

En tal sentido, se ha identificado a funcionarios y servidores públicos de la entidad, quienes en ejercicio de sus funciones, actuaron dolosamente en forma directa:

WELINTON MURRIETA SALVINO, identificado con DNI N° 42489863, responsable del manejo de fondos púbicos por encargo interno, conforme se desprende de:

Dichos encargos fueron materializados de acuerdo al siguiente detalle:

N° ORDEN NOMBRES Y APELLIDOS FECHA COMPROBANTE DE PAGO N° REGISTRO DEL SIAF N° CHEQUE/
COE IMPORTE
01 WELINTON MURRIETA SALVINO 04/01/2016 01A 0000002433 83516763 3,151.36
02 WELINTON MURRIETA SALVINO 12/01/2016 01 0000002433 83516764 7,827.59
03 WELINTON MURRIETA SALVINO 12/01/2016 02 0000002434 83516765 11,058.40
04 WELINTON MURRIETA SALVINO 18/02/2016 181 0000000251 62089607 4,000.00
05 WELINTON MURRIETA SALVINO 14/03/2016 660 0000000460 62089609 1,265.00
06 WELINTON MURRIETA SALVINO 17/03/2016
585 0000000489 83516994 1,968.00
07 WELINTON MURRIETA SALVINO 29/03/2016 620 0000000511 83517025 5,925.00
08 WELINTON MURRIETA SALVINO 29/03/2016 621 0000000052 16100176 10,000.00
09 WELINTON MURRIETA SALVINO 13/04/2016 720 0000000638 95056816 11,740.00
10 WELINTON MURRIETA SALVINO 31/05/2016 759 0000000495 62089614 2,700.00
11 WELINTON MURRIETA SALVINO 18/08/2016 1205 0000001328 95057080 19,000.00
78, 635.35

JOHN EDWARD INCIO NOMBERTO , identificado con DNI N° 42154724, responsable del manejo de fondos púbicos por encargo interno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 046-2016-GAF-MPMRC, de fecha 23 de mayo del 2016, -a través de la cual la Entidad resolvió autorizar el encargo, con el fin de realizar la actividad: ¿ DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE TRANSIBILIDAD Y NIVEL DE INTERVENCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES¿, a cargo del gasto específico 5.000478 ¿FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS¿, Cadena Funcional 15.033.0069 META 0010 específica del Gasto 2.3.2.7.11.99, por el importe de S/ 28, 800.00 Nuevos Soles, Rubro. 5/18 -CANON-
.

Dicho encargo fue materializado de acuerdo al siguiente detalle:
N° ORDEN NOMBRES Y APELLIDOS FECHA COMPROBANTE DE PAGO N° REGISTRO DEL SIAF N° CHEQUE/COE IMPORTE
01 JHON EDWARD INCIO NOMBERTO 24/05/2016 837 0000000855 95056883 28,800.00
28,800.00

GRACE CAROL EUSEBIO JIMENEZ, identificada con DNI N° 46526322, responsable del manejo de fondos púbicos por encargo interno, conforme se desprende de:

Los encargos señalados fueron materializados de acuerdo al siguiente detalle:

RELACIÓN POR PERSONAS DE OTORGAMIENTOS DE ENCARGOS NO RENDIDOS A LA ENTIDAD - 2016
N° ORDEN NOMBRES Y APELLIDOS FECHA COMPROBANTE DE PAGO N° REGISTRO DEL SIAF N° CHEQUE/COE IMPORTE
01 GRACE CAROL EUSEBIO JIMENEZ 14/09/2016
1291
0000001449
95057125 7,500.00
7,500.00

MAY PEREYRA SANTANA , identificado con DNI N° 80552742, responsable del manejo de fondos púbicos por encargo interno, conforme se desprende de:
Dicho encargo fue materializado de acuerdo al siguiente detalle:

N° ORDEN NOMBRES Y APELLIDOS FECHA COMPROBANTE DE PAGO N° REGISTRO DEL SIAF N° CHEQUE/COE IMPORTE
01 MAY PEREYRA SANTANA 26/07/2016 1146 0000001228 95057045 10,000.00
02 MAY PEREYRA SANTANA 16/08/2016 1192 0000001228 95057071 10,000.00
03 MAY PEREYRA SANTANA 30/09/2016 1410 0000001527 95057180 4,421.00
04 MAY PEREYRA SANTANA 13/10/2016 1438 0000001570 95057198 20,992.00
45, 413.00

LEYDEN CAMILO FLORES, identificado con DNI N° 44214596, responsable del manejo de fondos púbicos por encargo interno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 107-2016-GAF-MPMRC, de fecha 25 de octubre del 2016, -a través de la cual la Entidad resolvió autorizar el encargo a nombre de LEYDEN CAMILO LEONARD FLORES, para realizar el pago por el servicio de hospedaje, alimentación para la atención de las delegaciones de Colombia y Brasil, con motivo de celebrar el aniversario de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla, a cargo del gasto específico 5.001085 ¿PROMOCIÓN DEL TURISMO INTERNO¿, Cadena Funcional 09.022.0045 META 0038 específica del Gasto 2.3.2.7.11.99, por el importe de S/ 20, 000.00 Nuevos Soles, Rubro. 5/07-FONCOMUN-,
N° ORDEN NOMBRES Y APELLIDOS FECHA COMPROBANTE DE PAGO N° REGISTRO DEL SIAF N° CHEQUE/COE IMPORTE
01 LEYDEN CAMILO LEONARD FLORES 03/11/2016 1535 0000001738 95057245 20,000.00
20,000.00

Dicho encargo fue materializado de acuerdo al siguiente detalle:

III. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO

Habiéndose establecido la tipicidad, objetiva y subjetiva, de la conducta de los funcionarios y servidores públicos, se establece que esta acción es típica, es contraria al ordenamiento jurídico por cuanto contravino normas de obligatorio cumplimiento como la Ley n° 28411, ¿Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto¿; Ley n° 28693 ¿Ley General del Sistema Nacional Tesorería¿; Ley n° 27815, ¿Ley del Código de Ética de la Función Pública¿; Decreto Legislativo n° 276 ¿Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público¿; Decreto Supremo n° 005-90-PCM, ¿Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones¿; ¿Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15¿ y ¿Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad¿, asimismo se ha verificado que en la conducta de los auditados no ha mediado un estado de necesidad justificante para proteger bienes jurídicos de mayor valor que el perjudicado o una causa de justificación de obrar en cumplimiento de una orden emitida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, previstas en el artículo 20° del Código Penal.

IV. SUJETOS ACTIVOS Y OTROS

Por lo expuesto y en virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en apéndice, los presuntos responsables por los hechos materia del presente informe de auditoría, son los señores:

WELINTON MURRIETA SALVINO, identificado con DNI N° 42489863, responsable del manejo de fondos púbicos por encargo interno, conforme se desprende de la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 201-2015-GAF-MPMRC de fecha 31 de diciembre del 2015, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 202-2015-GAF-MPMRC, de fecha 31 de diciembre del 2015, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 036-2015-GAF-MPMRC de fecha 06 de marzo de 2015, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2016-GAF-MPMRC, de fecha 17 de febrero del 2016, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 021-2016-GAF-MPMRC, de fecha 17 de marzo del 2016, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 025-2016-GAF-MPMRC, de fecha 16 de marzo del 2016, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 027-2016-GAF-MPMRC, de fecha 21 de marzo del 2016, el Comprobante de Pago N° 521, de fecha 29 de marzo del 2016, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 037-2016-GAF-MPMRC, de fecha 08 de abril de 2016, Comprobante de Pago N° 759, de fecha 31 de mayo del 2016, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 074-2016-GAF-MPMRC, de fecha 17 de agosto del 2016, no los hizo , ni efectuó su rendición ni los devolvió o entregó al momento de concluir su cargo; y por el contrario se los apropió; afectando el destino que se dio a los mismos al interior de la administración pública, por S/ 78, 635.35.Nuevos Soles.

JOHN EDWARD INCIO NOMBERTO , identificado con DNI N° 42154724, responsable del manejo de fondos públicos por encargo interno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 046-2016-GAF-MPMRC, de fecha 23 de mayo del 2016, no los hizo , ni efectuó su rendición ni los devolvió o entregó al momento de concluir su cargo; y por el contrario se los apropió; afectando el destino que se dio a los mismos al interior de la administración pública, por S/.28, 800.00 Nuevos Soles.

GRACE CAROL EUSEBIO JIMENEZ, identificada con DNI N° 46526322, responsable del manejo de fondos públicos por encargo interno, conforme se desprende de la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 084-2016-GAF-MPMRC, de fecha 14 de setiembre de 2016, no los hizo , ni efectuó su rendición ni los devolvió o entregó al momento de concluir su cargo; y por el contrario se los apropió; afectando el destino que se dio a los mismos al interior de la administración pública, por S/. 7, 500.00 Nuevos Soles.

MAY PEREYRA SANTANA , identificado con DNI N° 80552742, responsable del manejo de fondos públicos por encargo interno, conforme se desprende de la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 067-2016-GAF-MPMRC de fecha 26 de julio del 2016, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 088-2016-GAF-MPMRC, de fecha 29 de setiembre del 2016, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 098-2016-GAF-MPMRC, de fecha 13 de octubre de 2016, no los hizo , ni efectuó su rendición ni los devolvió o entregó al momento de concluir su cargo; y por el contrario se los apropió; afectando el destino que se dio a los mismos al interior de la administración pública, por S/.45, 413.00Nuevos Soles.

LEYDEN CAMILO FLORES, identificado con DNI N° 44214596, responsable del manejo de fondos públicos por encargo interno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 107-2016-GAF-MPMRC, de fecha 25 de octubre del 2016, no los hizo , ni efectuó su rendición ni los devolvió o entregó al momento de concluir su cargo; y por el contrario se los apropió; afectando el destino que se dio a los mismos al interior de la administración pública, por S/.20, 000.00 Nuevos Soles.

Dentro de este contexto se tiene que los mencionados funcionarios y servidores públicos han trasgredido lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 40° dela Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15, (modificado por Resolución Directoral n° 004-2009-EF/77.15¿, norma 03 de las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad

Por lo tanto se identifica su participación en la presunta comisión del Delito de Peculado Doloso, tipificado en el artículo 387°, primer párrafo del Código Penal.

V. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

El ejercicio público de la acción penal se encuentra vigente a la fecha; puesto que, el delito de Peculado está sancionado, en su quantum máximo, con hasta 8 años de pena privativa de libertad , sin soslayar que el plazo de prescripción se duplica en este caso por tratarse de un delito cometido por servidor o funcionario público en contra del patrimonio del Estado ; ahora considerando que los hechos ocurrieron el 2016 de conformidad con el primer párrafo del artículo 80° del Código Penal, precisamos que la acción penal no ha prescrito, habiendo iniciado el plazo para la prescripción ordinaria.

RESUMEN DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL

0440 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA

CÓDIGO DEL SERVICIO DE CONTROL :	2-0440-2017-001

I. DATOS GENERALES DEL INFORME

INFORME DE AUDITORIA N°:	001-2017-2-0440	FECHA DE EMISION:	20/07/2017
TITULO :	PROCESO DE OTORGAMIENTO Y RENDICION DE FONDOS POR ENCARGOS - PERIODO 2016		

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

N°1

SUMILLA:

1.EN LOS OTORGAMIENTOS DE ENCARGOS NO EXISTE EL INFORME PREVIO DE LA S.G. ABASTECIMIENTO SOBRE FACTIBILIDAD DE ATENCION

CONDICION

se evidencia en el otorgamiento de encargos que no existe una evaluación e informe previo por parte de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios sobre la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, y que pudieron ser adquiridos aplicando los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de acuerdo a Ley, y que es derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas para el proyecto de formulación y aprobación de las Resoluciones de Gerencia Administrativa; demostrando la falta de control interno oportuno,

CRITERIO

Normas de control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría n° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

EFECTO

Los hechos expuestos ha ocasionado que la entidad mantenga bienes adquiridos bajo la modalidad de encargos, sin pasar el debido control documentario y físico por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios de la entidad en aplicación de los procesos de adquisiciones.

CAUSA

Los hechos o motivos se originaron por la poca diligencia demostrada por los responsables de la gestión administrativa y abastecimiento de la entidad al no evaluar de manera adecuada los procesos de gastos y adquisiciones que realiza la entidad con los respectivos informes de factibilidad por el area de abastecimiento, aplicando de manera oportuna la normativa respectiva.

CONCLUSIÓN

En los documentos sustentatorios remitidos por la Sub gerencia de Tesorería relacionado al otorgamiento de encargos, no existe la evaluación é informe sobre la factibilidad de atención en los expedientes respectivos, existiendo en la entidad bienes que pudo ser adquirido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios siguiendo las aplicaciones de un debido proceso de adquisición, toda vez que es el órgano responsable y autorizada para la ejecución de compras.

RECOMENDACIONES

REC N°3

Disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios a que realicen el control previo respectivo de acuerdo a la Directiva de Tesorería, modificada mediante Resolución Directoral n° 004-2009-EF-77.15 para el otorgamiento de encargos, en verificar que, para la adquisición de bienes y servicios, debe estar el informe sobre factibilidad de atención.

CGR

RESUMEN DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL

0440 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA

N°2

SUMILLA:

COMPROBANTES DE GASTOS QUE NO ESTAN FIRMADOS Y SELLADOS POR LA GERENCIA MUNICIPAL Y ADMINISTRACION COMO CONFORMIDAD

CONDICION

se evidencia que en las rendiciones de cuentas de los otorgamientos de encargos presentados por los rindentes, se encuentran documentos de gastos que carecen en el reverso de las firmas y sellos del Gerente Municipal y del Gerente de Administración y Finanzas, en señal de conformidad. Toda vez que se pudo constatar que la Sub Gerencia de Contabilidad de la MPMRC. sigue recibiendo documentación sustentatoria de gastos sin realizar un debido control interno adecuado.
Del mismo modo se pudo comprobar la adquisición de bienes utilizando cotizaciones de otras empresas las cuales se adjuntan en las rendiciones, determinándose una falta de control interno oportuno

CRITERIO

las Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría n° 320-2006-CG.
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

EFECTO

Los hechos expuestos a ocasionando irregularidades administrativas en las adquisiciones de bienes efectuadas bajo la modalidad de encargos dentro de la institución, que lindan con la falta de transparencia en tales adquisiciones al aceptar documentación sustentatoria de gastos que no cuentan con las firmas de los comisionados, así como las firmas y sellos del Gerente Municipal y del Gerente de Administración y Finanzas, en señal de conformidad, añadiéndose el haberse adquirido bienes a empresas que no fueron cotizadas.

CAUSA

Los hechos o motivos se dieron por que el funcionario responsable de tales adquisiciones incumplió los procedimientos y/o formalidades de adquisiciones establecidas y aplicables de acuerdo a Ley, aunada a esto la falta de un control interno oportuno en la institución a efectos de prevenir dichos actos.

CONCLUSIÓN

En los documentos sustentatorios de gastos remitido por la Sub Gerencia de Contabilidad vinculado a rendiciones de cuentas de ¿Encargos¿, se evidencio que la Sub Gerencia de Contabilidad de la MPMRC aceptó documentación sin firmas de los comisionados, ni las firmas y sellos del Gerente Municipal y del Gerente de Administración y Finanzas, al igual que se adquirieron bienes a empresas que no fueron cotizadas, utilizando cotizaciones de otras empresas, ocasionando irregularidades administrativas en los procedimientos de adquisiciones.

RECOMENDACIONES

REC N°4

Disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería a realizar el cumplimiento de las visaciones y sellos que deben tener la documentación presentada por los rindentes en señal de conformidad, así como la firma de éstos según lo estipulado en la directiva interna para el otorgamiento de encargos internos al personal de la institución, así como la verificación de las cotizaciones realizadas, debiendo ser estas las utilizadas para las adquisiciones

CGR

RESUMEN DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL

0440 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA

N°3

SUMILLA:

3.EN EL PERIODO 2016 SE OTORGARON ENCARGOS A SERVIDORES QUE MANTIENEN SALDOS PENDIENTES DE RENDICIÓN PERIODO 2015

CONDICION

se determinó que a servidores que mantienen encargos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2015, no obstante ello se los volvió a entregar nuevos encargos en el 2016, l

CRITERIO

Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría n° 320-2006-CG.
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas.

EFECTO

Los hechos expuestos han ocasionado que la entidad acumule saldos contables pendientes de rendición por encargos otorgados y no rendidos, añadiéndose nuevos encargos a los mismos.

CAUSA

Los hechos o motivos se dieron por la omisión de un control interno oportuno y previo por parte de los funcionarios responsables de la evaluación y control de los encargos otorgados.

CONCLUSIÓN

La Entidad otorgó encargos a servidores que mantenían encargos pendientes de rendición desde el periodo 2015, del mismo modo durante el periodo 2016 incrementando dichos saldos, é inobservando la normativa respectiva.

RECOMENDACIONES

REC N°5

Disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con disponer la evaluación de servidores para el otorgamiento de encargos, con la finalidad de que no se otorguen encargos aquellos que mantienen saldos pendientes de rendición

N°4

SUMILLA:

4.ENCARGOS RENDIDOS MUESTRAN DIFERENCIAS SEGÚN CLASIFICADOR DE GASTOS POR LOS CUALES FUERON ASIGNADOS

CONDICION

se determinó que las rendiciones presentadas los conceptos de gastos según clasificador de gastos no concuerda con las partidas de gastos asignadas según comprobantes de pago,

CRITERIO

Resolución de Contraloría N° 320 que aprueba las Normas de Control Interno.
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

EFECTO

Los hechos expuestos han ocasionado que los encargos otorgados y rendidos se realicen de manera distorsionada conforme a su finalidad creada según clasificación de gastos registrados en los comprobantes de pago.

CAUSA

Los hechos o motivos se dieron por la falta de control y monitoreo de las actividades encargadas conforme a lo establecido según clasificador de gastos, al no ceñirse en estricto a su finalidad razón por la que fue promovida.

CONCLUSIÓN

Se determinó diferencias de análisis de gastos según clasificador, de los encargos otorgados y las rendiciones efectuadas, al no haber sido ajustado según su finalidad programada en el encargo por los Rindentes.

RECOMENDACIONES

REC N°6

Disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería que las rendiciones de encargos se ajusten a su finalidad por el cual fueron otorgados el cual deberá ser reflejado en los análisis según clasificador de gastos por partidas

II. ASPECTOS RELEVANTES

CGR

RESUMEN DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL

0440 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA

ASP N°

SUMILLA:

CONCLUSIÓN

RECOMENDACIONES

°REC N

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

OBS N°1

CATEGORIA: 1. Responsabilidad penal **RECUPERO VÍA ADMINISTRATIVA:** S/. 0

MATERIAS :

Naterias	Proceso	Macro Proceso
GIRADO	OPERACIONES FINANCIERAS DE GASTOS	SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA

SUMILLA:

1.ENCARGOS OTORGADOS A TRABAJADORES EN LA ENTIDAD EJERCICIO 2016, NO SON RENDIDOS POR LA SUMA DE S/. 180 348.35

CONDICIÓN:

Realizada la revisión y evaluación a la documentación otorgada por la sub gerencia de tesorería y sub gerencia de contabilidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla en adelante la Entidad, del ejercicio fiscal 2016; se determinó que existen encargos otorgados a funcionarios y trabajadores de la entidad que a la fecha no están rendidos por la suma de S/. 180,348.35

CRITERIO:

¿ Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n° 004-2009-EF.77.15

EFECTO:

Perjuicio : 180348.35

CAUSA:

Omisión por parte del Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas no actuaron oportunamente para exigir a los responsables de los encargos sus respectivas rendiciones con la correspondiente documentación sustentatoria; al no dictar disposiciones para cerciorarse si cumplieron con el objetivo para lo cual fueron otorgados o en todo caso proponer el recupero del mencionado fondo de encargo ya sea por la vía según corresponda; por el conducto establecido para este caso ya sea vía administrativa, civil y/o penal;

RECOMENDACIONES

REC N°1

1.- Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la entidad comprendidos en la observación n.° 1 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

REC N°2

2.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Publica encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla; para que inicie las acciones legales respecto a los servidores señalados en la cual existe evidencia suficiente de responsabilidad penal por el caso de los encargos ascendente a S/. 180 348.35 no rendidos

ERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS

CGR

RESUMEN DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL

0440 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA

	DOC IDENTIDAD		PERSONA INVOLUCRADA EN LOS HECHOS	
N° DE HECHO	TIPO	NUMERO	NOMBRE DEL PARTICIPE	CARGO
1	DNI	05256552	QUIROZ TORRES HORACIO HIPOLITO	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
1	DNI	05364041	MALAFAYA RUIZ PEDRO	GERENTE MUNICIPAL
1	DNI	05383344	LOPEZ SIFUENTES MARCO ANTONIO	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
1	DNI	05700615	VASQUEZ CHUMBE CESAR ENRIQUE	SUB GERENTE DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RAMON CASTILLA
O.C.I.
V°B°
MARLON ANDY MENDOZA
M. CASTILLO CUCHA

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2017-2-0440

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA
LORETO

"PROCESO DE OTORGAMIENTO Y RENDICION DE FONDOS POR ENCARGOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, corresponde a un servicio de control relacionado posterior programado registrado en el Plan Anual de Control de Control 2017 del Órgano de Control Institucional y tuvo como objetivo general determinar si el proceso de otorgamiento, uso y rendición de encargos de fondos se efectúa de acuerdo a la normatividad aplicable comprendiendo el periodo de revisión de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. La comisión auditora fue acreditada con el oficio n° 027-2017-OCI-CA-MPMRC el 21 de febrero de 2017.

II. HECHOS OBSERVADOS:

Observación N° 1

En la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, del ejercicio fiscal 2015; se determinó que existen encargos otorgados a funcionarios y trabajadores de la entidad que a la fecha no están rendidos por la suma de S/. 180 348.35

Contraviniendo lo establecido en el artículo 40°, 40.1, 40.2, 40.3 y 40.4 de la Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15 "Encargos" a personal de la institución modificada por la Resolución Directoral n° 004-2009-EF-77.15.

Los hechos antes expuestos ocasionó que la Entidad mantenga encargos otorgados a funcionarios y trabajadores desconociéndose si fueron utilizados en el objetivo para el cual fue solicitado, así como su efectividad en el uso de los mencionados fondos que administra la entidad por la suma de S/. 180 348.35 el mismo que afecta los recursos de la entidad, evidenciándose responsabilidad penal para las personas que recibieron los mencionados fondos y no rindieron oportunamente.

Los hechos antes expuestos se han originado por la omisión de los funcionarios responsables que no actuaron oportunamente para exigir sus respectivas rendiciones de encargos; así como no dictaron disposiciones para cerciorarse si cumplieron con el objetivo para lo cual fueron otorgados o en todo caso proponer el recupero del mencionado fondo.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la entidad comprendidos en la observación n.° 1 teniendo en

consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Publica encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla; para que inicie las acciones legales respecto a los servidores señalados en la cual existe evidencia suficiente de responsabilidad penal por el caso de los encargos ascendente a S/. 180 348.35 no rendidos reflejados en la observación n.° 1.

Mariscal Ramón Castilla, 20 de julio de 2017.

C.P.C.C. MARLON ANDI MENDOZA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MRCAL RAMON CASTILLA
0440-M.P.M.R.C.

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2017-2-0440

"PROCESO DE OTORGAMIENTO Y RENDICION DE FONDOS POR ENCARGOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES:**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	7
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	8
III.	**OBSERVACIÓNES**	19
	1. Encargos otorgados a funcionarios y trabajadores de la entidad ejercicio 2016, no son rendidos por la suma de S/. 180 348.35	19
IV.	**CONCLUSIONES**	31
V.	**RECOMENDACIONES**	33
VI.	**APÉNDICES**	34

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL RAMÓN CASTILLA

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2017-2-0440

"PROCESO DE OTORGAMIENTO Y RENDICION DE FONDOS POR ENCARGO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0440-2017-001. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 027-2017-OCI-CA-MPMRC de 21 de febrero de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el proceso de otorgamiento, uso y rendición de encargos de fondos se efectúa de acuerdo a la normatividad aplicable.

2.2 Objetivos Específicos

- Determinar si el encargo de fondos fue otorgado y utilizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Establecer si el encargo de fondos fue rendido oportunamente de acuerdo a las normas y/o directivas aplicables, revisando el sustento del mismo.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de otorgamiento y rendición de fondos por encargo.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de otorgamiento y rendición de fondos por encargo, durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, que obra en los archivos de la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad que son parte de la Gerencia de Administración y Finanzas ubicada en el distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, región Loreto.

Durante el desarrollo de la auditoría se encontró limitaciones como la no entrega de información con la celeridad debida.; las mismas que ocasionaron que el trabajo de campo de auditoría se realice con atrasos.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

Mediante Decreto Supremo Ley n.° 22728 de 18 de Octubre de 1979, el Gobierno militar del General Francisco Morales Bermúdez, crea la Provincia de Mariscal Ramón Castilla, en el Departamento de Loreto, constituida por los Distritos de Pevas, Ramón Castilla y Yavarí, los que se segregan de Maynas y que estaban asignados a esta Provincia desde 1943 posteriormente fue incorporado el distrito de San Pablo mediante Ley n.° 26240 de 21 de Octubre de 1993.

La Provincia de Mariscal Ramón Castilla, está ubicada en el extremo Noreste de la región Loreto, específicamente en el trapecio Amazónico sobre la Cuenca del Río Amazonas, y se encuentra a 61 msnm, colinda con la República de Colombia y Brasil y su extensión es aproximadamente 39,171.66 Km2. Las capitales de los distritos que conforman la provincia de Mariscal Ramón Castilla son: Caballo Cocha, Pevas, San Pablo e Islandia que permiten la creación de los espacios geográficos de desarrollo de largo plazo y por extensión generan mayores necesidades como también oportunidades de progreso para la población local.

La provincia de Mariscal Ramón Castilla está formada por áreas urbanas y rurales aledañas, su terreno es ondulado y suaves hondonadas, con numerosos caños y zonas inundables, los tipos de suelos son arenos y lino arcilloso. Su clima es tropical, cálido, húmedo y lluvioso, las temperaturas son constantes altas y la media anual superior a 31° y la mínima oscila entre 11°C y 18°C, la variación térmica diarias es poco sensible y el calor persiste a lo largo del día y la noche.



Naturaleza y finalidad de la entidad

La Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituye un Pliego Presupuestal, según lo establecido en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Su finalidad esencial es fomentar el crecimiento y desarrollo provincial integral y sostenible de su ámbito, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas de desarrollo Nacional, Regional y Local.

Funciones

a) La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

b) Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

c) La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Misión

Promover, organizar y conducir la Gestión Pública provincial, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el Marco de las políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, con una adecuada y oportuna prestación de los Servicios Públicos.

Visión

Institución Gubernamental provincial eficiente, descentralizada y autónoma; importante destino turístico de la Amazonía; líder del desarrollo sostenible, que promueve el desarrollo socio – económico de la provincia; que orienta y facilita la concertación e integración de sus instituciones con el sector privado y organizaciones civiles para mejorar la calidad de vida de la población, mediante acciones de participación, de trabajo e inversión y una ciudadanía responsable, con alta cultura cívica, valores éticos y niveles de seguridad.

Objetivos Estratégicos

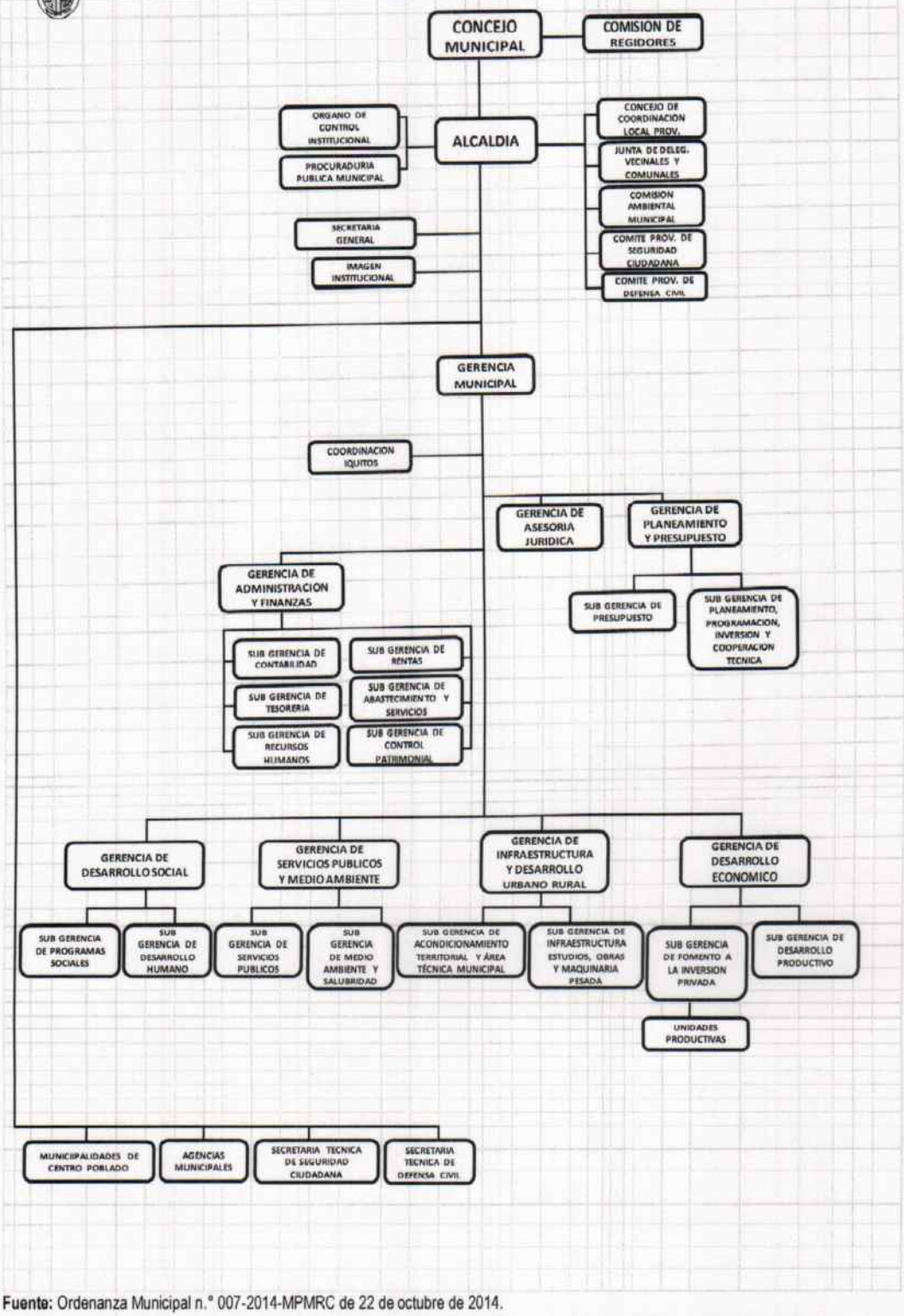
- Consolidar la Modernización Institucional a efectos de gestionar eficientemente la cooperación nacional e internacional, para el desarrollo socio-económico sustentable de la provincia.
- Implementar una cultura organizacional, con enfoque al desarrollo de capacidades para mejorar la atención al cliente e incrementar los recursos directamente recaudados.
- Mejorar la calidad del gasto en proyectos de infraestructura básica y productiva, y promover el desarrollo empresarial, para lograr la productividad y competitividad de la provincia.
- Institucionalizar la austeridad y la transparencia en el uso de los recursos, a efectos de lograr la participación activa del ciudadano en el desarrollo local.

Fuente: El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013-2016 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla es aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 185-2012-A-MPMRC de 19 de noviembre de 2012.

Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la entidad aprobada con Ordenanza Municipal n.° 007-2014-MPMRC de 22 de octubre de 2014, es la siguiente:

ESTRUCTURA ORGÁNICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 007-2014-MPMRC de 22 de octubre de 2014.

Presupuesto Institucional del período auditado

Según la información revelada en el portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas, los ingresos y gastos de la entidad correspondiente al ejercicio 2016, se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2016		
	PIM S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	8 436 108.00	7 238 741.37	85.81
Recursos Directamente Recaudados	201 710.00	80 462.11	39.89
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	8 890 662.00	8 890 662.00	100.00
Donaciones y Transferencias	194 825.00	80 851.00	41.50
Recursos Determinados			
- Fondo de Compensación Municipal	11 832 087.00	10 707 439.14	90.49
- Impuestos Municipales	47 458.00	43 612.88	91.90
- Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	4 159 570.00	3 259 417.64	78.36
Total ingresos	**33 762 420.00**	**30 301 186.14**	**89.75**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	2 777 942.00	2 774 197.33	99.87
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1 038 921.00	779 916.09	75.07
Bienes y Servicios	7 914 618.00	7 354 778.74	92.93
Donaciones y Transferencias	228 000.00	228 000.00	100.00
Otros Gastos	496 911.00	464 143.05	93.41
Adquisición de Activos no Financieros	21 306 028.00	8 736 118.10	41.00
Servicio de la Deuda Pública	0	0	0
Total gastos	**33 762 420.00**	**20 337 153.31**	**60.24**

Fuente : Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Elaborado: Comisión auditora

4.2 Base Legal:

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 27444 de 21 de marzo de 2001, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 27783, de 26 de junio de 2002, Ley de Bases de la Descentralización.

Normas de funcionamiento

- Ley n.° 27972, de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley n.° 28268 de 2 de junio de 2004, Ley que modifica el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972
- Ley n.° 28059, de 12 agosto de 2003, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

- Ley n.° 27658, de 29 de enero de 2002, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Normas presupuestales

- Ley n.° 30372, de 05 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Directiva n.° 006-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación de Presupuesto del Sector Público".
- Resolución Directoral n.° 025-2008-EF/76.01 de 10 de junio de 2008 modificación de la Directiva n.° 006-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Publico" y aprobación de anexos
- Directiva n.° 006-2012-EF/50.01 de 2 de agosto de 2012 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales" aprobada con Resolución Directoral n.° 019-2012-EF/50.01.

Normas de tesoreria

- Ley n.° 28693 de 21 de marzo de 2006, Ley General del Sistema Nacional de Tesoreria y sus modificatorias.
- Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, de 24 de enero de 2007 que aprueba la Directiva de Tesoreria n° 001-2207-EF/77.15
- Resolución Directoral n° 017-2007-EF/77.15 de 29 de marzo de 2007, que modifica la Directiva de Tesoreria n° 001-2007-EF/77.15
- Resolución Directoral n° 004-2009-EF/77.15 de 8 de abril de 2009, que modifica la Directiva de Tesoreria n° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15

Normas de personal

- Ordenanza Municipal n.° 007-2014-MPMRC de 22 de octubre de 2014 "Reglamento de Organización y Funciones" (ROF-2014)
- Resolución de Alcaldía n.° 183-2012-A-MPMRC de 16 de Noviembre de 2012. "Manual de Organización y Funciones (MOF-2012) de la Municipalidad provincial de Mariscal Ramón Castilla".

Normas de control

- Ley n.° 27785, de 22 de julio de 2012, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 28716 de 17 de abril de 2006, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, que aprueba la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII, denominada Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I.5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

MUNICIPALIDAD PROV M. RAMON CASTILLA O.C.I. MARLON ANDY MENDOZA CABALLO COCHA

II.- DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Introducción.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

1. EN LOS OTORGAMIENTOS DE ENCARGOS NO EXISTE EL INFORME PREVIO DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS SOBRE LA FACTIBILIDAD DE ATENCION; EXISTIENDO EN LA ENTIDAD ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE PUDIERON SER ADQUIRIDOS DE ACUERDO AL PROCESO DE ADQUISICIONES.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Tesorería con Oficio n° 039-2017-SGT- MPMRC del 31 de marzo de 2017, recepcionado por el Órgano de Control Institucional de la MPMRC el 04 de abril de 2017, sobre el otorgamiento de encargos a los trabajadores y funcionarios de la institución; se evidencia en el otorgamiento de encargos que no existe una evaluación e informe previo por parte de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios sobre la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, y que pudieron ser adquiridos aplicando los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de acuerdo a Ley, y que es derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas para el proyecto de formulación y aprobación de las Resoluciones de Gerencia Administrativa; demostrando la falta de control interno oportuno, los cuales se refleja en el cuadro n° 1.

MUNICIPALIDAD PROV M. RAMON CASTILLA O.C.I. V°B° MARLON ANDY MENDOZA CABALLO COCHA

Cuadro n° 1

EXPEDIENTES QUE NO TIENEN INFORMES SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LA ATENCION

N° de Orden	Nombres y Apellidos	Motivo del Encargo	C/P N°	Registro Siaf N°	Importe S/.	Fecha de Emisión del C/P
1	Michael Walker Koo Paima	Adq. de mat. y acces. de inst. musicales	250	299	2,690.00	07/03/2016
2	Michael Walker Koo Paima	Adq, de rptos. y accs. del taller municipal	351	50	17,501.00	10/03/2016
3	Welinton Murrieta Salvino	Adq. de escobas de sorgo	585	489	1,968.00	17/03/2016
4	Horacio Hipolito Quiroz Torres	Adq. de refrigerios-sesion de concejo	861	946	15,000.00	02/06/2016
5	Cesar Enrique Vasquez Chumbe	Adq. de materiales eléctricos	867	484	26,203.50	03/06/2016
6	Cesar Enrique Vasquez Chumbe	Adq. de enseres, mat. de acond. y ot. Mat	868	509	31,040.00	03/06/2016
7	Michael Walker Koo Paima	Adq. de rptos. y accs. de tractor agricola	1190	644	14,895.00	05/08/2016
8	Welinton Murrieta Salvino	Adq. de mat. de const. y ferreteria	1205	1328	19,000.00	18/08/2016
9	Michael Walker Koo Paima	Adq. de rodajes y ots. rptos del tractor	1545	1799	3,979.00	11/11/2016

Fuente : Sub Gerencia de Tesoreria con Oficio n° 039-2017-SGT-MPMRC.
Elaborado: Comisión Auditora.

Lo anteriormente expuesto, ha contravenido lo establecido en las Normas de control Interno, aprobado por Resolución de Contraloria n° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, las mismas que se detallan a continuación:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas.

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

Comentario 1.- "Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el Titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación, comprende también los registros generados por los controles establecidos, si como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso"

Asimismo, ha contravenido lo establecido en el artículo 6° de la Ley n° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 17 de abril de 2006, que señala lo siguiente:

Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

a). Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.

Así como también se infringió lo prescrito en la Directiva de Tesoreria n° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral n° 002-2007-EF/77.15 publicada al 27 de enero de 2007. *Artículo 40° "Encargos al personal de la Institución", Literal d) "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces".*

Los hechos expuestos han ocasionado que la entidad mantenga bienes adquiridos bajo la modalidad de encargos, sin pasar el debido control documentario y físico por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios de la entidad en aplicación de los procesos de adquisiciones.

Lo hechos o motivos se originaron por la poca diligencia demostrada por los responsables de la gestión administrativa y abastecimiento de la entidad al no evaluar de manera adecuada los procesos de gastos y adquisiciones que realiza la entidad con los respectivos informes de factibilidad por el área de abastecimiento, aplicando de manera oportuna la normativa respectiva.

2. EXISTEN COMPROBANTES DE GASTOS QUE NO ESTAN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL GERENTE MUNICIPAL Y GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD; ASI COMO SE ADQUIRIO A EMPRESAS A LAS CUALES NO SE REALIZO COTIZACIONES, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD UTILICE DOCUMENTACION SIN EL DEBIDO RESPALDO DE CONTROL.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Contabilidad con Oficio n° 0029-2017-SGC-MPMRC. de 12 de abril de 2017, recepcionado por el Órgano de Control Institucional de la MPMRC el 17 de abril de 2017, sobre el otorgamiento y rendición de fondos por encargos a los trabajadores y funcionarios de la Institución; se evidencia que en las

rendiciones de cuentas de los otorgamientos de encargos presentados por los rindentes, se encuentran documentos de gastos que carecen en el reverso de las firmas y sellos del Gerente Municipal y del Gerente de Administración y Finanzas, en señal de conformidad. Toda vez que se pudo constatar que la Sub Gerencia de Contabilidad de la MPMRC sigue recibiendo documentación sustentatoria de gastos sin realizar un debido control interno adecuado, las cuales se refleja en el siguiente cuadro n° 2.

Cuadro n° 2

COMPROBANTES DE GASTOS QUE CARECEN DE LAS FIRMAS Y SELLADOS RESPECTIVOS

N° de Orden	Nombres y Apellidos	C/P N°	Registro Siaf N°	Importe S/.	Fecha de Emisión del C/P	Fecha de rendición de encargos
1	Lorenzo Mejia Perez.	122	80	800.00	02/02/2016	04/03/2016
2	Lorenzo Mejia Perez.	193	254	1000.00	19/02/2016	29/03/2016
3	Jean Carlo Reategui Davila.	207	298	4194.00	24/02/2016	17/03/2016
4	Michael Walker Koo Paima.	250	299	2690.00	07/03/2016	19/04/2016
5	Jean Carlo Reategui Davila.	272	298	4000.00	07/03/2016	17/03/2016
6	Jean Carlo Reategui Davila.	350	408	13008.75	09/03/2016	25/07/2016
7	Michael Walker Koo Paima.	351	50	17501.00	10/03/2016	19/04/2016
8	Jose Miguel Sevilla Ynga.	576	482	15204.40	15/03/2016	20/07/2016
9	Jean Carlo Reategui Davila.	591	408	7000.00	18/03/2016	25/07/2016
10	Lorenzo Mejia Perez.	662	562	1000.00	12/04/2016	06/06/2016
11	Jhon Alexander Sanchez Salvino.	743	681	1500.00	25/04/2016	05/05/2016
12	Kanie Vijay Paredes Oyarce.	854	903	11005.04	27/05/2016	30/12/2016
13	Kanie Vijay Paredes Oyarce.	860	903	5000.00	02/06/2016	30/12/2016
14	Horacio Hipolito Quiroz Torres.	861	946	15000.00	02/06/2016	27/07/2016
15	Nelson Tuesta Hernandez.	863	904	2072.00	02/06/2016	12/08/2016
16	Kanie Vijay Paredes Oyarce.	866	903	7298.13	03/06/2016	30/12/2016
17	Cesar Enrique Vásquez Chumbe.	867	484	26203.50	03/06/2016	27/07/2016
18	Cesar Enrique Vásquez Chumbe.	868	509	31040.00	03/06/2016	27/07/2016
19	Kanie Vijay Paredes Oyarce.	870	903	5646.83	06/06/2016	30/12/2016
20	Lorenzo Mejia Perez.	908	990	750.00	13/06/2016	04/08/2016
21	Augusto Freitas Cárdenas.	947	955	25302.00	15/06/2016	22/12/2016
22	Jean Carlo Reátegui Dávila.	1031	408	6008.75	21/06/2016	25/07/2016
23	Augusto Freitas Cárdenas.	1075	1089	29000.00	18/07/2016	22/12/2016
24	José Amerito Bardales Blanco.	1092	1108	11450.00	19/07/2016	23/08/2016
25	José Miguel Sevilla Ynga.	1111	1214	10000.00	20/07/2016	28/09/2016
26	Hernán Curitima Huaycama.	1131	1096	2400.00	22/07/2016	02/08/2016
27	Lorenzo Mejia Pérez.	1157	1245	270.11	04/08/2016	26/09/2016
28	Michael Walker Koo Paima.	1190	644	14895.00	05/08/2016	02/09/2016

29	Lorenzo Mejia Pérez.	1194	1245	729.89	16/08/2016	26/09/2016
30	Carlos Tadeo Salate Pizango.	1248	1280	2670.00	23/08/2016	07/09/2016
31	Lorenzo Mejia Pérez.	1253	1367	9800.00	24/08/2016	28/08/2016
32	Kanie Vijay Paredes Oyarce.	1255	1372	4084.41	24/08/2016	11/11/2016
33	Domingo Aimani Souza.	1266	1404	33625.00	03/09/2016	07/10/2016
34	Domingo Aimani Souza.	1267	1405	13382.50	03/09/2016	07/10/2016
35	Kanie Vijay Paredes Oyarce.	1274	1411	3542.91	07/09/2016	11/11/2016
36	Carlos Alberto Pérez Rojas.	1278	1414	640.00	12/09/2016	16/09/2016
37	María Guadalupe Guerrero Marín.	1282	1364	1480.00	13/09/2016	11/10/2016
38	Lorenzo Mejia Pérez.	1298	1453	3000.00	16/09/2016	28/09/2016
39	Anderi Jerry López Lavy.	1329	1402	8740.00	19/09/2016	31/10/2016
40	Jean Carlo Reátegui Dávila.	1330	1446	4105.00	19/09/2016	27/10/2016
41	Jean Carlo Reátegui Dávila.	1331	1447	4150.00	19/09/2016	20/12/2016
42	Lorenzo Mejia Pérez.	1415	1536	1500.00	11/10/2016	21/12/2016
43	James Eleuterio Romero Rubio.	1417	1538	1100.00	11/10/2016	17/11/2016
44	Lucy Amparo López López de Ríos.	1440	1540	1400.00	12/10/2016	20/10/2016
45	Oscar Escobar Flores.	1460	1401	3867.00	17/10/2016	20/11/2016
46	Leyden Camilo Leonard Flores.	1461	1599	15000.00	17/10/2016	03/11/2016
47	Edward Matute García.	1462	1490	1000.00	17/10/2016	15/12/2016
48	Michael Walker Koo Paima.	1475	1618	2700.00	20/10/2016	07/11/2016
49	Domingo Aimani Souza.	1480	1628	780.00	21/10/2016	02/11/2016
50	Jhon Alexander Sánchez Salvino.	1538	1762	8200.00	03/11/2016	09/11/2016
51	Michael Walker Koo Paima.	1545	1799	3979.00	11/11/2016	18/11/2016
52	Lorenzo Mejia Pérez.	1547	1800	1600.00	11/11/2016	22/11/2016
53	María Guadalupe Guerrero Marín.	1548	1580	4680.00	14/11/2016	22/11/2016
54	Hernán Curitima Huaycama.	1553	1641	4200.00	14/11/2016	22/11/2016
55	Jean Carlo Reátegui Dávila.	1585	1447	4000.00	15/11/2016	20/12/2016
56	Edward Matute García.	1590	1490	2648.50	15/11/2016	15/12/2016
57	Jhon Alexander Sánchez Salvino.	1668	1839	3000.00	18/11/2016	06/12/2016
58	Michael Walker Koo Paima.	1674	1935	1608.89	01/12/2016	12/12/2016
59	Oscar Escobar Flores.	1839	2086	2630.00	21/12/2016	17/01/2017
60	Kanie Vijay Paredes Oyarce.	1845	2091	10850.00	22/12/2016	30/12/2016
61	Domingo Aimani Souza.	1867	2120	5187.50	30/12/2016	19/01/2017

Fuente : Sub Gerencia de Contabilidad, con Oficio n° 029-2017-SGC-MPMRC.
Elaborado : Comisión Auditora.

Del mismo modo se pudo comprobar la adquisición de bienes utilizando cotizaciones de otras empresas las cuales se adjuntan en las rendiciones, determinándose una falta de control interno oportuno, los cuales se muestran en el cuadro n° 3.

Cuadro n° 3.

ADQUISICIÓN DE BIENES UTILIZANDO COTIZACIONES DE OTRAS EMPRESAS

Nombres y Apellidos	C/P N°	Registro Siaf N°	Importe S/.	Fecha de Emisión del C/P	Fecha de rendición de encargos	Observación
Michael Walker Koo Paima.	250	299	2,690.00	07/03/2016	19/04/2016	Se cotizo a la Empresa "La casa de las Guitarras", pero se adquirió a la Emp. "Inv. Y Serv. Grles. ARCHE eirl. Con Fact/. 0001-000301
Horacio Hipólito Quiroz Torres	861	946	15,000.00	02/06/2016	27/07/2016	Se cotizó a la Empresa MIRAGE- Inv. Y Consultoría SAC. Pero se adq. A las sgts. empresas: Creac y Conf. Carrera's -Sport DADY'S, Cial. "Dayana y Leo", Cial. Leo y Dayana", N&C Creac. y Conf. "Nalani".
Cesar E. Vásquez Chumbe	867	484	26,203.50	03/06/2016	27/07/2016	Se cotizó a la Emp: Inversiones "MPP" pero se adq. A la Emp. Electro Comercial Osccorima SAC.
Cesar E. Vásquez Chumbe	868	509	31,040.00	03/06/2016	27/07/2016	Se cotizó a la Empresa Invers. "MPP" "MPP" pero se adquirieron a la Emp. Electro Comercial Osccorima sac.

Fuente : Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad
Elaborado : Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROV M. RAMON CASTILLA O.C.I V°B° MARLON ANDY MENDOZA CABALLO COCHA

Lo anteriormente expuesto, ha contravenido lo establecido en las Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría n° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, las mismas que se detallan a continuación:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas.

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".
Comentario 1.- "Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el Titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación, comprende también los registros generados por los controles establecidos, si como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso"

Asimismo, ha contravenido lo establecido en el artículo 6° de la Ley n° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 17 de abril de 2006, que señala lo siguiente:

Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.

Así como también se infringió lo establecido en el el numeral 6.9 de la Directiva n° 002-2012-MPMRC/GAF "Directiva para el Otorgamiento de Encargos Internos a Personal de la Institución", aprobada con Resolución de Alcaldía n° 071-2012-A-MPMRC del 14 de marzo del 2012 nos dice..."***Todos los documentos que sustentan gastos deben contener en la parte posterior firma y post firma del comisionado como certificación de haber recibido a satisfacción la prestación de los servicios o la recepción de los bienes, dichos comprobantes deben ser visados por el Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas***".

Los hechos expuestos ha ocasionado irregularidades administrativas en las adquisiciones de bienes efectuadas bajo la modalidad de encargos dentro de la institución, que lindan con la falta de transparencia en tales adquisiciones al aceptar documentación sustentatoria de gastos que no cuentan con las firmas de los comisionados, así como las firmas y sellos del Gerente Municipal y del Gerente de Administración y Finanzas, en señal de conformidad, añadiéndose el haberse adquirido bienes a empresas que no fueron cotizadas.

Los hechos o motivos se dieron por que el funcionario responsable de tales adquisiciones incumplió los procedimientos y/o formalidades de adquisiciones establecidas y aplicables de acuerdo a Ley, aunada a esto la falta de un control interno oportuno en la institución a efectos de prevenir dichos actos.

3. EN EL PERIODO 2016 SE OTORGARON ENCARGOS A SERVIDORES QUE MANTIENEN SALDOS PENDIENTES DE RENDICIÓN PERIODO 2015 OCASIONANDO INCREMENTO DE SALDOS EN LAS CUENTAS PENDIENTES DE RENDICIÓN.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Contabilidad con Oficio n° 0029-2017-SGC-MPMRC de 12 de abril de 2017, recepcionado por el Órgano de Control Institucional de la MPMRC el 17 de abril de 2017, sobre el otorgamiento y rendición de fondos por encargos a los trabajadores y funcionarios de la Institución, se determinó que a servidores que mantienen encargos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2015, no obstante ello se los volvió a entregar nuevos encargos en el 2016, lo cual se demuestra en el cuadro n° 4:

Cuadro n° 4

NUEVOS ENCARGOS OTORGADOS A SERVIDORES QUE ADEUDAN RENDICIONES PERIODO 2015

Nombres y Apellidos	Fecha	C/P N°	Cheque	Registro Siaf N°	Importe
Grace C. Eusebio Jiménez	Saldo al 31/12/2015				4031.00
	14/09/2016	1291	95057125	1449	7500.00
Leyden C. Leonard Flores	Saldo al 31/12/2015				16000.00
	03/11/2016	1535	95057245	1738	20000.00
Welinton Murrieta Salvino	Saldo al 31/12/2015				362895.07
	12/01/2016	1	83546764	2433	7827.59
	12/01/2016	2	83516765	2434	11058.40
	18/02/2016	181	62089607	251	4000.00
	14/03/2016	563	62089609	460	1265.00
	17/03/2016	585	83516994	489	1968.00
	29/03/2016	620	83517025	511	5925.00
	13/04/2016	720	95056816	638	11740.00
	18/08/2016	1205	95057080	1328	19000.00
	04/01/2016	01A/2189	83516763	2433	3151.36

Fuente : Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad
Elaborado : Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROV M. RAMÓN CASTILLA O.C.I. MARLO ANDI MENDOZA CABALLO COCHA

Igualmente en el periodo 2016 se otorgaron encargos sin haber rendido previamente otros encargos del mismo periodo, según cuadro n° 5.

Cuadro n° 5

NUEVOS ENCARGOS OTORGADOS A SERVIDORES QUE ADEUDAN RENDICIONES PERIODO 2016

Nombres y Apellidos	Fecha	C/P N°	Cheque	Registro Siaf N°	Importe
Lorenzo Mejia Pérez	02/02/2016	122	16100064	0000000080	800.00
	19/02/2016	193	83516876	0000000254	1000.00
	12/04/2016	662	16100182	0000000562	1000.00
	13/06/2016	908	95056923	0000000990	750.00
	03/08/2016	1157	16100391	0000001245	270.11
	16/08/2016	1194	16100400	0000001245	729.89
	24/08/2016	1253	95057110	0000001367	9800.00
	11/10/2016	1415	95057183	0000001536	1500.00
	11/11/2016	1547	95057254	000001800	1600.00
Augusto Freitas Cárdenas	18/07/2016	1075	16100364	0000001089	29000.00

Cesar E. Vásquez Chumbe	03/06/2016	868	16100281	0000000509	31040.00
Domingo Aymani Souza	03/09/2016	1267	16100430	0000001405	13382.50
Garden Junior López Lavy	13/10/2016	1441	95057200	0000001571	22000.00
Genaro Luis Pizango Paima	06/06/2016	871	16100284	0000000930	17548.00
	30/09/2016	1412	95057182	0000001506	5600.00
	13/10/2016	1426	95057190	0000001506	12283.50
	13/10/2016	1439	95057199	0000001572	12000.00
Jean Carlo Reátegui Dávila	07/03/2016	272	83516923	0000000298	4000.00
	09/03/2016	350	16100147	0000000408	13008.75
	18/03/2016	591	16100167	0000000408	7000.00
	21/06/2016	1031	16100347	0000000408	6008.75
	19/09/2016	1331	95057147	0000001447	4150.00
	15/11/2016	1585	16100512	0000001447	4000.00
Kanie Vijay Paredes Oyarce	02/06/2016	860	16100274	0000000903	5000.00
	03/06/2016	866	16100279	0000000903	7298.13
	06/06/2016	870	16100282	0000000903	5646.83
	24/08/2016	1255	95057111	0000001372	4084.41
	07/09/2016	1274	95057115	0000001411	3542.91
May Pereyra Santana	16/08/2016	1192	95057071	0000001228	10000.00
	30/09/2016	1410	95057180	0000001527	4421.00
	13/10/2016	1438	95057198	0000001570	20992.00
Michael W. Koo Paima	10/03/2016	351	83516963	0000000050	17501.00

Fuente : Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad
Elaborado : Comisión Auditora.

Sobre el particular los encargos fueron entregados a trabajadores que mantenían encargos pendientes de rendición, incumpliendo igualmente la Resolución de Contraloría N° 320 que aprueba las Normas de Control Interno la cual señala...

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas,

debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
Del mismo modo, ha contravenido lo establecido en el artículo 6° de la Ley n° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 17 de abril de 2006, que señala lo siguiente:

Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

a). Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.

Los hechos expuestos han ocasionado que la entidad acumule saldos contables pendientes de rendición por encargos otorgados y no rendidos, añadiéndose nuevos encargos a los mismos.

Los hechos o motivos se dieron por la omisión de un control interno oportuno y previo por parte de los funcionarios responsables de la evaluación y control de los encargos otorgados.

4. LAS RENDICIONES DE ENCARGOS PRESENTADOS MUESTRAN DIFERENCIAS SEGÚN CLASIFICADOR DE GASTOS POR LOS CUALES FUERON ASIGNADOS, OCASIONANDO DISTORSION A LA FINALIDAD ESTABLECIDA

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Contabilidad con Oficio n° 0029-2017-SGC-MPMRC. del 12 de abril de 2017, recepcionado por el Órgano de Control Institucional de la MPMRC. de 17 de abril de 2017, sobre el otorgamiento y rendición de fondos por encargos a los trabajadores y funcionarios de la Institución se determinó que las rendiciones presentadas los conceptos de gastos según clasificador de gastos no concuerda con las partidas de gastos asignadas según comprobantes de pago, los cuales se pueden observar en el cuadros n° 6.

Cuadro n° 6

DIFERENCIAS DE CLASIFICADOR DE GASTOS EN RENDICIONES

CODIGO	DENOMINACION	C/P	CLASIF.	DIF.
231111	Alimentos y bebidas para consumo humano	13970.00	23261.10	-9291.10
231211	Vestuario, accesorios y prendas diversas	15,000.00	14,429.00	571.00
231311	Combustibles y lubricantes	2632.50	1085.00	1547.50
231313	Lubricantes, grasas y afines	345.00		345.00
231511	Repuestos y accesorios de oficina	5,140.00	6,340.00	-1200.00
231512	Papeleria en general, utiles y mat. de ofic.	3649.00	2721.00	928.00
231541	Electricidad, iluminación y electrónica	26,203.50	49,553.00	-23349.50
231711	Enseres	54,500.00		54500.00
232121	Pasajes y gastos de transporte	6,749.00	29,615.85	-22866.85
232122	Viat. y asignaciones por comisión de servicio	15,448.00	9,158.40	6289.60
232242	Otros servicios de public. y difusión	34,640.00	37,040.00	-2400.00
232244	Serv. de impresiones, encuad. y empastado	15,914.40	15,414.40	500.00

232511	Alquileres de edificios y estructuras	800.00	1600.00	-800.00
232513	Alquileres de mobiliario y similares		190.00	-190.00
232721	Consultoria		29,000.00	-29000.00
263211	Maquinas y equipos de oficina		550.00	-550.00
263231	Equipos Computacionales y Periféricos		5,500.00	-5500.00
263233	Equipos de telecomunicaciones		2,500.00	-2500.00
263294	Electricidad y electrónica	4,750.00		4750.00
263295	Equipos e instrumentos de medición		340.00	-340.00
2311116	Materiales de acondicionamiento	790.00		790.00
2321299	Otros gastos	150.00		150.00
2325199	Alquileres de otros bienes y activos		800.00	-800.00
2632999	Maq, Equipos y mobiliarios de otras inst.	3,390.00		3390.00
23199199	Otros bienes	20693.00	20835.00	-142.00
26619999	Otros.	200.00	200.00	0.00
232121	Pasajes y gastos de transporte		400.00	-400.00
232244	Serv. de impresiones, enc. y empastado	3892.50	1920.50	1972.00
23271199	Servicios diversos	85293.00	57109.00	28184.00
2327199	Otros servicios similares		4176.00	-4176.00

Fuente : Sub Gerencia de Tesoreria y Sub Gerencia de Contabilidad
Elaborado : Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROV M RAMON CASTILLA O.C.I. V°B° MARLON ANDI MENDOZA CABALLO COCHA

Sobre el particular Los gastos según clasificación y análisis efectuados no fueron adecuadamente distribuidos conforme a lo especificado originariamente demostrado en los comprobantes de pago efectuado, incumpliendo lo estipulado en la Resolución de Contraloría N° 320 que aprueba las Normas de Control Interno la cual señala...

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

Del mismo modo, ha contravenido lo establecido en el artículo 6° de la Ley n° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 17 de abril de 2006, que señala lo siguiente:

Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
a). Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.

Los hechos expuestos han ocasionado que los encargos otorgados y rendidos se realicen de manera distorsionada conforme a su finalidad creada según clasificación de gastos registrados en los comprobantes de pago.

Los hechos o motivos se dieron por la falta de control y monitoreo de las actividades encargadas conforme a lo establecido según clasificador de gastos, al no ceñirse en estricto a su finalidad razón por la que fue promovida.

III. OBSERVACIONES

1. ENCARGOS OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016, NO SON RENDIDOS POR LA SUMA DE S/. 180,348.35

Realizada la revisión y evaluación a la documentación otorgada por la sub gerencia de tesorería y sub gerencia de contabilidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla en adelante la Entidad, del ejercicio fiscal 2016; se determinó que existen encargos otorgados a funcionarios y trabajadores de la entidad que a la fecha no están rendidos por la suma de S/. 180,348.35 **(apéndice n° 4)**

Con oficio nº 039-2017-SGT-MPMRC y oficios n° 0029, 0034, -2017-SGC-MPMRC del 31 de marzo y 12, 25 de abril de 2017 la sub gerencia de tesorería y sub gerencia de contabilidad proporcionan información al Órgano de Control Institucional con relación a los encargos otorgados, y para efectos de visualizar y conciliar información, la comisión de auditoria en cumplimiento de los procedimientos de auditoria realiza el reporte conteniendo información de los encargos otorgados en su totalidad del ejercicio fiscal 2016; situación que permitió realizar la revisión de la información las mismas que están reflejadas en la documentación de auditoria, determinándose que existen trabajadores y funcionarios que no están rindiendo los encargos otorgados tal como indican las normativas vigentes sobre el particular.

Estados Financieros 2016

Es oportuno comentar que la comisión auditora, mediante oficio n° 033-2017-OCI-CA-MPMRC, de 23 de febrero de 2017, dirigida a la Sub Gerencia de Contabilidad, en la cual solicita información referente a los encargos otorgados y rendidos, análisis y estados financieros de la cuenta contable 1205.0502 Otras Entregas a Rendir Cuenta al 31 de diciembre de 2016, habiendo reiterado mediante oficio n° 065-2017-OCI-MPMRC de 25 de abril 2017, recibiendo como respuesta el oficio n° 0034-2017-SGC-MPMRC de 25 de abril de 2017 en la que adjunta el Balance de Comprobación al mes de diciembre de 2016, la cual refleja la cuenta contable 1205.0502 Otras Entregas a Rendir Cuenta con un saldo de 887,077.13, el mismo que no tiene el análisis respectivo que sustente dicho saldo en forma individual, por lo que no ha sido posible efectuar el cruce de información respectiva, siendo divergente con el saldo elaborado por la comisión auditora, siendo éste saldo de S/. 590,024.42 según se aprecia en el siguiente cuadro n° 1:

CUADRO N° 1

ANALISIS DE SALDOS ELABORADOS POR OCI					
NOMBRES Y APELLIDOS	**FECHA**	**C/P**	**REGISTRO SIAF**	**CHEQUE**	**IMPORTE**
GRACE CAROL EUSEBIO JIMENEZ	31/03/2015	546	0000000632	83515624	1,594.00
GRACE CAROL EUSEBIO JIMENEZ	13/10/2015	1676	0000001900	83516383	1,933.00
GRACE CAROL EUSEBIO JIMENEZ	15/10/2015	1687	0000001922	83516393	504.00
GRACE CAROL EUSEBIO JIMENEZ	14/09/2016	1291	0000001449	95057125	7,500.00
					11,531.00
JOHN EDWARD INCIO NOMBERTO	24/05/2016	837	0000000855	95056883	**28,800.00**
LEYDEN CAMILO LEONARD FLORES	09/03/2015	387	0000000372	83515518	16,000.00
LEYDEN CAMILO LEONARD FLORES	03/11/2016	1535	0000001738	95057245	20,000.00
					36,000.00

MAY PEREYRA SANTANA	26/07/2016	1146	0000001228	95057045	10,000.00
MAY PEREYRA SANTANA	16/08/2016	1192	0000001228	95057071	10,000.00
MAY PEREYRA SANTANA	30/09/2016	1410	0000001527	95057180	4,421.00
MAY PEREYRA SANTANA	13/10/2016	1438	0000001570	95057198	20,992.00
					45,413.00
NERLY ENITH TORRES MALAVERRY	20/01/2015	104	0000000062	83515329	12,750.00
NERLY ENITH TORRES MALAVERRY	17/02/2015	211	0000000257	83515402	10,500.00
					23,250.00
OCTAVIO ELEAZAR BOBADILLA ALEGRIA	11/08/2015	1316	0000001529	62089599	**500.00**
WALDIR FERNANDO DACOSTA PEREZ	12/04/2016	663	0000000510	16100183	**3000.00**
WELINTON MURRIETA SALVINO	20/01/2015	100	0000000035	35515327	28,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	13/02/2015	211	0000000159	15100046	11,500.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	09/03/2015	386	0000000243	83515517	5,664.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	12/03/2015	398	0000000065	83515526	7,073.20
WELINTON MURRIETA SALVINO	21/04/2015	660	0000000741	83515699	11,320.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	05/05/2015	587A	0000000786	55855237	2,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	05/05/2015	596A	0000000785	55855231	3,500.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	12/05/2015	732	0000000731	83515748	11,200.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	12/05/2015	737	0000000657	83515751	20,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	12/05/2015	738	0000000673	83515752	20,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	12/05/2015	740	0000000804	83515754	1,200.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	12/05/2015	745	0000000936	83515758	1,200.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	02/06/2015	908	0000001057	55855264	1,437.90
WELINTON MURRIETA SALVINO	02/06/2015	909	0000001057	30939795	562.10
WELINTON MURRIETA SALVINO	11/06/2015	938	0000000961	83515413	17,500.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	11/06/2015	939	0000000962	83515414	17,500.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	25/06/2015	1051	0000001220	83515961	35,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	14/07/2015	1133	0000001217	83516028	35,627.17
WELINTON MURRIETA SALVINO	14/07/2015	1134	0000001222	83516029	31,990.70
WELINTON MURRIETA SALVINO	16/07/2015	1163	0000001329	83516047	1,200.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	23/07/2015	1171	0000001405	62089592	1,520.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	12/08/2015	1340	0000001546	83516162	3,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	13/10/2015	1664	0000001905	83516372	12,814.50
WELINTON MURRIETA SALVINO	13/10/2015	1665	0000001904	83516373	20,185.50
WELINTON MURRIETA SALVINO	13/10/2015	1666	0000001903	83516374	15,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	13/10/2015	1667	0000001902	83516375	15,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	13/10/2015	1668	0000001901	83516376	15,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	13/11/2015	1869	0000002098	83516532	6,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	19/11/2015	1919	0000002174	30939808	2,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	20/11/2015	1928	0000002192	62089606	1,900.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	21/12/2015	2103	0000002359	83516699	7,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	12/01/2016	01	0000002433	83516764	7,827.59
WELINTON MURRIETA SALVINO	12/01/2016	02	0000002434	83516765	11,058.40
WELINTON MURRIETA SALVINO	18/02/2016	181	0000000251	62089607	4,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	14/03/2016	563	0000000460	62089609	1,265.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	17/03/2016	585	0000000489	83516994	1,968.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	29/03/2016	620	0000000511	83517025	5,925.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	29/03/2016	621	0000000052	16100176	10,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	13/04/2016	720	0000000638	95056816	11,740.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	31/05/2016	759	0000000495	62089614	2,700.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	18/08/2016	1205	0000001328	95057080	19,000.00
WELINTON MURRIETA SALVINO	04/01/2016	01A/2189	0000002433	83516763	3,151.36
					441 530.42
				TOTAL GENERAL	**590 024.42**

Fuente de información: Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería
Elaborado: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROV M RAMÓN CASTILLA O.C.I. (°87) MARLON ANDY MENDOZA CABALLO COCHA

Circularizacion de oficios

Para una mayor y mejor consolidación de la información con respecto a los encargos no rendidos la comisión de auditoria realizó la circularizacion de 10 oficios **(apéndice n° 5)** a los responsables de los encargos exhortándolos a que en un plazo de tres días hábiles deben

cumplir con presentar los cargos originales o copias fedateadas si es que ya rindieron; la mencionada relación de circularizacion se muestran en el cuadro n° 2.

CUADRO N° 2

CIRCULARIZACION DE OFICIOS DE ENCARGOS POR RENDIR				
N° DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DE OFICIO	FECHA	OBSERVACION
1	WELINTON MURRIETA SALVINO	074	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME
2	GENARO LUIS PIZANGO VARGAS	075	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME
3	MAY PEREYRA SANTANA	076	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME
4	LEYDEN CAMILO LEONARD FLORES	077	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME
5	JOHN EDWARD INICIO NOMBERTO	078	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME
6	GARDEN JUNIOR LOPEZ LAVI	079	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME
7	GRACE CAROL EUSEBIO JIMENEZ	080	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME
8	WALDIR FERNANDO DA COSTA PEREZ	081	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME
9	LORENZO MEJIA PEREZ	082	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME
10	JORGE ELIEZER SINARAHUA LEONARDO	083	08/05/2017	SE ENTREGO CONFORME

Fuente de información: Órgano de Control Institucional
Elaborado: Comisión Auditora

Luego de realizar la circularizacion de oficios, los Sres. Genaro Luis Pizango, Leyden Camilo Leonard Flores, Garden Junior López Lavi, Lorenzo Mejía Pérez y Jorge Eliezer Sinarahua Leonard presentaron sus descargos de manera documentada a la Comisión de Auditoria; cinco (05) de los cuales cuatro (04) fueron aceptados y (01) uno no fue aceptado especificamente la rendición presentada por el Sr. Leyden Camilo Leonard Flores **(apéndice n° 6)** de quien se hace el siguiente comentario:

Como se podrá apreciar en el rendición presentada por el Sr. Leyden Camilo Leonard Flores en el Cuadro n° 3, utilizaron la suma total de S/. 20,000.00 para la atención de 20 personas por 02 días (delegación de Colombia y Brasil) en lo que respecta a hospedaje y alimentación (desayuno, almuerzo y cena). De acuerdo al presupuesto elaborado, a cada persona le correspondía un gasto de S/. 50.00 por día (hospedaje: S/. 20.00, desayuno: S/. 7.00, almuerzo: S/. 15.00, y cena: S/. 8.00). Dicho gasto en comparación del presupuesto del Cuadro n° 4, es EXHORBITANTE y NO RAZONABLE, toda vez que con el mismo costo de atención de los servicios prestados, y de acuerdo al presupuesto en cuestión, solamente se hubiera gastado un total de S/. 2,000.00 En conclusión, comparando el costo presupuestario del Cuadro n° 3 y el Cuadro n° 4, hay una diferencia NO RAZONABLE de S/.18,000.00, en perjuicio de la institución edilicia. La Comisión de Auditoria no acepto la rendición presentada por el Sr. Leyden Camilo Leonard por razones que la factura presentada esta mal llenada por el emisor, no pone la suma sub total y total en el renglón diseñado por la imprenta; en la consulta de RUC ante la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT que se realiza a SERVICOMER FERNANDINI de Iván Avelino Mauricio Zelaya su actividad económica dice: **Principal-4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. Secundaria 1- 5021 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIAS DE NAVEGACION INTERIORES Secundaria 2 – 7710 – ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES;** (la negrita es nuestra) como se podrá comprobar no dice que SERVICOMER FERNANDINI brinda servicios por hospedaje y alimentación tal como indica su factura n° 000274 sin embargo el diseño realizado por la imprenta Multiservicios Giacco en su rotulo de encabezamiento dice: Materiales de construcción y Ferretería, Maderas, Carpintería, Copias en General, Útiles de Oficina y Librería, Bazar,

Abarrotes, Partes, Piezas y Accesorios de Equipo de Cómputo, Servicios Alquiler Bote-Motor, Transporte Fluvial, Estiba y Desestiba de Carga, Construcción Civil, y Anexas, Levantamiento Topográfico, Pintados, Metal Mecánica, Jardinería, Decoración y Animación de Eventos, Alimentación y otros tipos de Servicios en General; es decir ofrece venta de bienes y servicios que no están consignados como su actividad principal y secundarias; además en la dirección que indica la factura y la consulta de RUC dice: calle Huáscar S/N (Calle Huáscar n° 413 Esq. Calle Micaela) Loreto-Mariscal Ramón Castilla la comisión auditora se acercó a dicha dirección el día 19 de junio del presente año a horas 8.30 a.m. y no encontramos negocio conocido como SERVICOMER FERNANDINI, por lo que la comisión de auditoria levantó un acta de constatación de domicilio, razones por la cual no se acepto la rendición y fue devuelta a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante oficio n° 110-2017-OCI-CA-MPMRC de fecha 19 de junio de 2017.

CUADRO N° 3

PRESUPUESTO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA 20 PERSONAS POR 02 DIAS

Concepto de Gasto	Delegación	N° de Personas	Costo Unitario S/.	Costo Diario S/.	Costo por 02 Días S/.	Costo Total S/.
Gasto por Hospedaje	Colombia	10	20.00	200.00	400.00	4,000.00
Gasto por Hospedaje	Brasil	10	20.00	200.00	400.00	4,000.00
					SUB TOTAL S/.	8,000.00
Gasto por alimentación Desayuno	Colombia	10	7.00	70.00	140.00	1,400.00
Gasto por alimentación Desayuno	Brasil	10	7.00	70.00	140.00	1,400.00
					SUB TOTAL S/.	2,800.00
Gasto por alimentación Almuerzo	Colombia	10	15.00	150.00	300.00	3,000.00
Gasto por alimentación Almuerzo	Brasil	10	15.00	150.00	300.00	3,000.00
					SUB TOTAL S/.	6,000.00
Gasto por alimentación Cena	Colombia	10	8.00	80.00	160.00	1,600.00
Gasto por alimentación Cena	Brasil	10	8.00	80.00	160.00	1,600.00
					SUB TOTAL S/.	3,200.00
						20,000.00

Elaborado: Leyden Camilo Leonard Flores.

CUADRO N° 4

PRESUPUESTO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA 20 PERSONAS POR 02 DIAS

Concepto de Gasto	Delegación	N° de Personas	Costo Unitario S/.	Costo Diario S/.	Costo por 02 Días S/.	Costo Total por 02 Días S/.
Gasto por Hospedaje	Colombia	10	20.00	200.00	400.00	400.00
Gasto por Hospedaje	Brasil	10	20.00	200.00	400.00	400.00
					SUB TOTAL S/.	800.00
Gasto por alimentación Desayuno	Colombia	10	7.00	70.00	140.00	140.00
Gasto por alimentación Desayuno	Brasil	10	7.00	70.00	140.00	140.00
					SUB TOTAL S/.	280.00
Gasto por alimentación Almuerzo	Colombia	10	15.00	150.00	300.00	300.00
Gasto por alimentación Almuerzo	Brasil	10	15.00	150.00	300.00	300.00
					SUB TOTAL S/.	600.00
Gasto por alimentación Cena	Colombia	10	8.00	80.00	160.00	160.00
Gasto por alimentación Cena	Brasil	10	8.00	80.00	160.00	160.00
					SUB TOTAL S/.	320.00
						2,000.00

Elaborado: Comisión Auditora.

Informe n° 015-2016-SGAS-MPMRC

Es menester indicar que con fecha 22 de setiembre de 2016, el Órgano de Control Institucional recepciona el informe n° 015-2016.SGAS-MPMRC de fecha 21 de setiembre de 2016 el mismo que está firmado por el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Lic. Adm. Michaek W. Koo Paima e indica lo siguiente:

- Que con fecha 27 de abril del presente año, se ha remitido a la Gerencia de Administración las medidas adoptadas por esta sub gerencia en relación al memorándum n° 526-2016-GAF- MPMRC, oficio n° 248-2016-OCI-MPMRC y Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15
- Así mismo se indica en el documento, que este Órgano de Contrataciones se exime de responsabilidad de los otorgamientos de los encargos que no cuentan con informe de factibilidad de atención respectiva de esta Sub Gerencia de Abastecimiento.
- En ese sentido hasta la fecha, no se ha remitido documento alguno solicitando el informe respectivo en cumplimiento a la Directiva de Tesorería, salvo otro parecer de parte de la Gerencia de Administración.

Como se podrá comprobar el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Lic. Adm. Michael W. Koo Paima no se responsabiliza sobre los encargos otorgados que no tiene el informe de factibilidad en cumplimiento de las normativas vigentes al respecto. **(apéndice n° 7)**

Comprobantes de pagos no entregados por la Sub Gerencia de Tesorería

Con oficio n° 034-2017-OCI-CA-MPMRC, de fecha 27 de febrero de 2017, se solicita información a la Sub Gerencia de Tesorería con relación a la auditoria de cumplimiento al Proceso de Otorgamientos y Rendición de Fondos por Encargos-Periodo 2016, el mismo que fue contestado con oficio n° 039-2017-SGT-MPMRC de fecha 31 de marzo de 2017, luego de hacer la revisión a la información proporcionado específicamente a los comprobantes de pagos, comprobamos que estos no fueron entregados según la solicitud de información, tal es así que mediante oficio n° 069-2017-OCI-CA-MPMRC, de fecha 2 de mayo de 2017, se solicita información al Sub Gerente de Tesorería con relación a los comprobantes de pagos faltantes; el mismo que se vuelve a reiterar con oficio n° 101-2017-OCI-CA-MPMRC,de fecha 25 de mayo de 2017, a continuación se muestran los comprobantes de pagos faltantes en el cuadro n° 5 **(apéndice n° 8)**:

CUADRO N° 5

RELACION DE COMPROBANTES DE PAGO DE ENCARGOS OTORGADOS FALTANTES PERIODO 2016

N°	REGISTRO DEL SIAF N°	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE C/P	N° DE CHEQUE / CARTA ELECTRON.	IMPORTE
1	0000000052	29/03/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	621	16100176	10,000.00
2	0000000510	12/04/2016	WALDIR FERNANDO DA COSTA PEREZ	663	16100183	3,000.00
3	0000000495	31/05/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	759	62089614	2,700.00
						15,700.00

Elaborado: Comisión Auditora

Sujeción al ejercicio del derecho de defensa y debido proceso

Mediante oficio n° 098-2017-OCI-CA-MPMRC de fecha 19 de mayo de 2017, se pone en conocimiento al despacho de alcaldía, acerca de la circularizacion de oficios de los trabajadores que viene adeudando por concepto de encargos otorgados, dando a conocer que se procedió en sujeción al ejercicio del derecho de defensa y del debido proceso consagrados en la Constitución Política del Perú. **(apéndice n° 9)**

Determinándose la suma de S/. 180,348.35 que hasta la fecha se encuentran como no rendidos por parte de los encargados de los fondos, tal como queda demostrado en el cuadro n° 6.

Cuadro n° 6

OTORGAMIENTO DE ENCARGOS POR RENDIR.

RELACIÓN POR PERSONAS DE OTORGAMIENTOS DE ENCARGOS NO RENDIDOS A LA ENTIDAD - 2016

N°	REGISTRO DEL SIAF N°	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE C/P	N° DE CHEQUE / CARTA ELECTRON.	IMPORTE
01	0000002433	4/01/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	01A	83516763	3,151.36
02	0000002433	12/01/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	01	83516764	7,827.59
03	0000002434	12/01/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	02	83516765	11,058.40
04	0000000251	18/02/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	181	62089607	4,000.00
05	0000000460	14/03/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	563	62089609	1,265.00
06	0000000489	17/03/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	585	83516994	1,968.00
07	0000000511	29/03/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	620	83517025	5,925.00
08	0000000052	29/03/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	621	16100176	10,000.00
09	0000000638	13/04/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	720	95056816	11,740.00
10	0000000495	31/05/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	759	62089614	2,700.00
11	0000001328	18/08/2016	WELINTON MURRIETA SALVINO	1205	95057080	19,000.00
					Total	78,635.35

N°	REGISTRO DEL SIAF N°	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE C/P	N° DE CHEQUE / CARTA ELECTRON.	IMPORTE
01	0000001228	26/07/2016	MAY PEREYRA SANTANA	1146	95057045	10,000.00
02	0000001228	16/08/2016	MAY PEREYRA SANTANA	1192	95057071	10,000.00
03	0000001527	30/09/2016	MAY PEREYRA SANTANA	1410	95057180	4,421.00
04	0000001570	13/10/2016	MAY PEREYRA SANTANA	1438	95057198	20,992.00
					Total	45,413.00

N°	REGISTRO DEL SIAF N°	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE C/P	N° DE CHEQUE / CARTA ELECTRON.	IMPORTE
01	0000001738	3/11/2016	LEYDEN CAMILO LEONARD FLORES	1535	95057245	20,000.00
					Total	20,000.00

N°	REGISTRO DEL SIAF N°	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE C/P	N° DE CHEQUE / CARTA ELECTRON.	IMPORTE
01	0000000855	24/05/2016	JOHN EDWARD INCIO NOMBERTO	837	95056883	28,800.00
					Total	28,800.00

N°	REGISTRO DEL SIAF N°	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE C/P	N° DE CHEQUE / CARTA ELECTRON.	IMPORTE
01	0000001449	14/09/2016	GRACE CAROL EUSEBIO JIMENEZ	1291	95057125	7,500.00
					Total	7,500.00
					Suma Total	180,348.35

Fuente de información: Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería
Elaborado: Comisión auditora

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n° 004-2009-EF.77.15

 Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral n° 002-2007.EF/77.15 por el siguiente texto.

 Artículo 40°. "Encargos" a personal de la Institución

 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

 a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para lo relacionado con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta (15) días calendarios.

 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables

de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de la Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Ocasionó que la Entidad mantenga encargos otorgados a trabajadores desconociéndose si fueron utilizados en el objetivo para el cual fue solicitado, así como su efectividad en el uso de los mencionados fondos que administra la entidad por la suma de S/. 180 348.35 el mismo que afecta los recursos de la entidad.

Omisión por parte del Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas no actuaron oportunamente para exigir a los responsables de los encargos sus respectivas rendiciones con la correspondiente documentación sustentatoria; al no dictar disposiciones para cerciorarse si cumplieron con el objetivo para lo cual fueron otorgados o en todo caso proponer el recupero del mencionado fondo de encargo ya sea por la vía según corresponda; por el conducto establecido para este caso ya sea vía administrativa, civil y/o penal; de igual modo el Sub Gerente de Contabilidad y el Sub Gerente de Tesorería no impulsaron de manera oportuna las acciones necesarias para el recupero de los encargos otorgados; así como también está comprobado que en algunos casos se siguió dando más encargos a quienes todavía tenían rendiciones pendientes.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

De las cuatro (4) personas comprendidas en los hechos, solo dos (2) presentaron sus comentarios los mismo que fueron evaluados y se expresa opinión que está reflejada en el **apéndice n.° 2.**

Las respuestas brindadas a la comunicación de las desviaciones de cumplimiento fueron presentadas de manera documentada.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(apéndice n.° 3),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

PEDRO MALAFAYA RUIZ, DNI 05364041, Gerente Municipal, periodo de 1 de enero de 2016, continua designado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2016-A-MPMRC de 4 de enero de 2016, **(apéndice n.° 10),** no actuó de manera oportuna para dirigir, coordinar, evaluar el funcionamiento de los órganos de línea y de supervisar la aplicación de las normas administrativas y técnicas que se desarrolla en todos los estamentos estructurales de la entidad, determinándose el cumplimiento defectuoso de las funciones de vigilancia conducentes al saneamiento y regularización de saldos pendientes de rendición que tuvo que realizar el auditado contraviniendo la normativa interna de encargos, limitándose exclusivamente a impartir memorándum y disposiciones para su cumplimiento, sin importarle los resultados, prueba de ello en el periodo 2016 se incrementó el saldo de encargos pendientes de rendición en S/. 180 348.35, denotando debilidad en el

seguimiento y cumplimiento de sus disposiciones efectuadas, los mismos que no produjeron los resultados esperados, y tras ello no haber dispuesto las medidas sancionadoras contra los funcionarios responsables de cumplir con sus disposiciones efectuadas, en clara muestra de inoperatividad en la consecución de resultados, ya que tuvo el conocimiento y dominio de los hechos, considerando que la ejecución y las decisiones más importantes pasan por su despacho le imponía hacer un seguimiento oportuno y constante en la consecución de los resultados; trasgrediendo las disposiciones que lo regulan en el artículo 40°, 40.1, 40.2, 40.3 y 40.4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Encargos" a personal de la Institución, modificada por la Resolución Directoral n° 004-2009-EF-77.15, de 8 de abril de 2009.

Esta conducta, ha ocasionado perjuicio por no actuar de manera oportuna dictando disposiciones de manera permanente y continua para recuperar los encargos no rendidos ascendente a S/. 180 348,35 incumpliendo las funciones del Gerente Municipal, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2014-MPMRC de 22 de octubre de 2014, el cual señala que corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones siguientes funciones en su artículo 32° y literales c, h; literal ***c)*** *Dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de los órganos de línea, asesoría, apoyo desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad, supervisando la aplicación de las normas técnicas y administrativas de carácter Regional y Nacional* ***h)*** *Supervisar la gestión financiera y económica de la entidad, y analizar los estados financieros, disponiendo medidas correctivas.* **(apéndice n.° 11)**

También incumplió sus funciones en las especificaciones y funciones de los cargos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n° 183-2012-A-MPMRC de fecha 16 de noviembre de 2012, el cual señala que corresponde al Director de Sistema Administrativo III - Gerencia Municipal las siguientes especificaciones y funciones de los cargos en sus numerales 3 y 10, numeral ***3.*** *Dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de los órganos de línea, asesoría, apoyo, desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad, supervisando la aplicación de las normas técnicas y administrativas vigentes;* ***10.*** *Supervisar la gestión financiera y económica de la entidad y analizar los estados financieros, disponiendo medidas correctivas.* **(apéndice n.° 12)**

Asimismo ha incumplido con el inciso a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, que obliga a *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"* y del artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado a través del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, en la cual se indica *"los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos"*

HORACIO HIPOLITO QUIROZ TORRES, DNI 05256552, Gerente de Administración y Finanzas, periodo de 1 de enero de 2016, continua, designado con Resolución de Alcaldía n.° 004-2016-A-MPMRC de 4 de enero de 2016 **(apéndice n.° 13),** no actuó de manera oportuna, permanente e integral para exigir a los responsables de los fondos de encargos sus respectivas rendiciones de manera documentada, así como por su inoperatividad no propició el recupero de los fondos otorgados por la suma de S/. 180 348.35; denotando debilidad en el seguimiento y cumplimiento de sus disposiciones efectuadas, los mismos

que no produjeron los resultados esperados, y tras ello no haber dispuesto las medidas sancionadoras contra los funcionarios responsables de cumplir con sus disposiciones efectuadas, en clara muestra de inoperatividad en la consecución de resultados, ya que tuvo el conocimiento y dominio de los hechos, trasgrediendo las disposiciones que lo regulan en el artículo 40°, 40.1, 40.2, 40.3 y 40.4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Encargos" a personal de la Institución, modificada por la Resolución Directoral n° 004-2009-EF-77.15, de 8 de abril de 2009.

Esta conducta, ha ocasionado perjuicio al estado por no actuar de manera oportuna, permanente e integral, dictando disposiciones para recuperar los encargos no rendidos ascendente a S/. 180 348,35 incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2014-MPMRC de 22 de octubre de 2014, el cual señala que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes funciones en su artículo 49° y literales a, d, j; literal ***a)*** *Dirigir y controlar la aplicación de las normas de los sistemas y procesos de personal, abastecimientos, contabilidad, tesorería, control patrimonial y recaudación* ***d)*** *Administrar los recursos financieros de la entidad estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo* ***j)*** *Presentar información oportuna sobre los sistemas administrativos que administra, con la sustentación técnica respectiva en los plazos establecidos o cuando lo sea requerido.* **(apéndice n.° 14)**

También incumplió sus funciones en las especificaciones y funciones de los cargos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 183-2012-A-MPMRC de 16 de noviembre de 2012, el cual señala que corresponde al Director de Sistema Administrativo II – Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes especificaciones y funciones de los cargos en sus numerales 1, 3, 4 y 9; numeral ***1.*** *Dirigir y controlar la aplicación de las normas de los sistemas y procesos de personal, abastecimientos, contabilidad, tesorería, control patrimonial y rentas* ***3.*** *Formular y mantener actualizado los balances y estados financieros de la institución, y remitir en los plazos de ley, la información y documentación pertinente a los organismos que corresponda* ***4.*** *Administrar los recursos financieros de la entidad estableciendo normas y procedimientos para acautelar un adecuado manejo* ***9.*** *Presentar información oportuna sobre los sistemas administrativos que administra, con la sustentación técnica respectiva en los plazos establecidos o cuando lo sea requerido.* **(apéndice n.° 15)**

Asimismo ha incumplido con el inciso a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, que obliga a *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"* y del artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado a través del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, en la cual se indica *"los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos"*

MARCO ANTONIO LOPEZ SIFUENTES, DNI 05383344, Sub Gerente de Contabilidad, periodo de 5 de enero de 2015, continúa designado con Resolución de Alcaldía n° 017-2015-A-MPMRC de 5 de enero de 2015 **(apéndice n° 16),** no actuó oportunamente comunicando a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta irregularidad para exigir a los responsables de los fondos de encargos sus respectivas rendiciones de manera documentada, no ayudando a propiciar el recupero de dichos fondos otorgados por la

suma de S/. 180 348.35; trasgrediendo las disposiciones que lo regulan en el artículo 40°, 40.1, 40.2, 40.3 y 40.4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Encargos" a personal de la Institución, modificada por la Resolución Directoral n° 004-2009-EF-77.15, de 8 de abril de 2009.

Esta conducta, ha ocasionado perjuicio al estado por no actuar y propiciar de manera oportuna y permanente dictando disposiciones para recuperar los encargos no rendidos ascendente a S/. 180 348.35 incumpliendo sus funciones del Sub Gerente de Contabilidad establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2014-MPMRC de 22 de octubre de 2014, el cual señala que corresponde a la Sub Gerencia de Contabilidad las siguientes funciones en su artículo 52° y literales a, f, g, h; literal ***a)*** *Planear, organizar dirigir y supervisar el desarrollo de los procesos técnicos del sistema de contabilidad* ***f)*** *Emitir informes técnicos respecto a la situación económica y financiera de la Municipalidad* ***g)*** *Formular normas y directivas relacionadas con el sistema de contabilidad de aplicación en la Municipalidad.* ***h)*** *Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.* **(apéndice n.° 17)**

Así como también incumplió sus funciones en las especificaciones y funciones de los cargos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 183-2012-A-MPMRC de 16 de noviembre de 2012, el cual señala que corresponde al Director de Sistema Administrativo I –Sub Gerencia de Contabilidad las siguientes especificaciones y funciones de los cargos en sus numerales 1, 2, 9 y 10; numeral ***1.*** *Programar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla* ***2.*** *Planear, organizar, dirigir, proponer normas y supervisar el desarrollo de las actividades a su cargo* ***9.*** *Efectuar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, así como normativas de control interno del sistema* ***10.*** *Presentar la información financiera y presupuestaria a los distintos organismos en cumplimiento con las leyes vigentes.* **(apéndice n.° 18).**

Asimismo ha incumplido con el inciso a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, que obliga a *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"* y del artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado a través del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, en la cual se indica *"los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos"*

CESAR ENRIQUE VASQUEZ CHUMBE, DNI 05700615, Sub Gerente de Tesorería periodo de 5 de enero de 2015, continúa designado con Resolución de Alcaldía n° 016-2015-A-MPMRC de 5 de enero de 2015 **(apéndice n.° 19),** no actuó de manera oportuna y permanente, toda vez que al momento de girar no tuvo un control a quienes está otorgando y quienes están rindiendo los encargos situación que debió haber comunicado a la Gerencia de Administración y Finanzas y coordinado con la Sub Gerencia de Contabilidad de esta anomalía para exigir a los comisionados responsables de los fondos de encargos sus respectivas rendiciones de manera documentada, por la suma de S/. 180 348.35 trasgrediendo las disposiciones que lo regulan en el artículo 40°, 40.1, 40.2, 40.3 y 40.4 de

la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Encargos" a personal de la Institución, modificada por la Resolución Directoral n° 004-2009-EF-77.15, de 8 de abril de 2009.

Esta conducta, ha ocasionado perjuicio al estado por no actuar y propiciar de manera oportuna y coordinada para recuperar los encargos no rendidos ascendente a S/. 180 348.35 incumpliendo sus funciones del Sub Gerente de Tesorería establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2014-MPMRC de 22 de octubre de 2014, el cual señala que corresponde a la Sub Gerencia de Tesorería las siguientes funciones en su artículo 54° y literales a, g, i, q; literal ***a)*** *Administrar los recursos financieros de la Municipalidad, en concordancia con las normas legales que rigen el sistema de Tesorería* ***g)*** *Elaborar y presentar a la Sub Gerencia de Contabilidad los análisis y/o anexos de las cuentas contables, según la normatividad del sistema* ***i)*** *Controlar y custodiar el archivo contable, donde se encuentran todos los comprobantes de pago emitidos y cancelados y sus respectivos documentos fuentes y otros que sustentan los pagos realizados.* ***q)*** *Brindar asesoramiento a todos los órganos de la Municipalidad, en temas relacionados al sistema de tesorería.* **(apéndice n.° 20)**

Así como también incumplió sus funciones en las especificaciones y funciones de los cargos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 183-2012-A-MPMRC de 16 de noviembre de 2012, el cual señala que corresponde al Director de Sistema Administrativo I –Sub Gerencia de Tesorería las siguientes especificaciones y funciones de los cargos en sus numerales 1, 5, 6 y 15; numeral ***1.*** *Programar, dirigir, coordinar, realizar y supervisar las actividades del Sistema de Tesorería* ***5.*** *Supervisar y coordinar el cumplimiento de normas y/o disposiciones de carácter administrativo emitidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público* ***6.*** *Evaluar actividades del área determinando las medidas correctivas para su adecuado funcionamiento* ***15.*** *Emitir informes de acuerdo a las normas del Sistema de Tesorería.* **(apéndice n.° 21)**

Asimismo ha incumplido con el inciso a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, que obliga a *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"* y del artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado a través del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, en la cual se indica *"los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal es para los trabajadores que no rindieron sus encargos existiendo suficientes elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente. **(apéndice n.° 4)**

II. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, región Loreto, período 2015, se formulan las conclusiones siguientes:

1.- Se determinó que existen encargos otorgados a trabajadores de la entidad que a la fecha no están rendidos por la suma de S/. 180 348.35; transgrediendo las disposiciones que lo regulan en el artículo 40°, 40.1, 40.2, 40.3 y 40.4 de la Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15 "Encargos" a personal de la institución modificada por la Resolución Directoral n° 004-2009-EF-77.15, desconociéndose si fueron utilizados en el objetivo para el cual fue solicitado, así como su efectividad en el uso de los mencionados fondos; evidenciándose responsabilidad penal para las personas que recibieron los mencionados fondos y no rindieron. **(apéndice n.° 4)**; ya que los funcionarios no actuaron oportunamente para exigir a los responsables de los encargos sus rendiciones. **(Observación n.° 1)**

2.- Se comprobó que no existe la evaluación e informe sobre la factibilidad de atención en los expedientes respectivos, contraviniendo lo establecido en las Normas de Control Interno n° 320-2006-CG, 3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas, así como también el artículo 6° de la Ley n° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; existiendo en la entidad bienes que pudo ser adquirido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios siguiendo las aplicaciones de un debido proceso de adquisición, toda vez que es el órgano responsable y autorizada para la ejecución de compras; ya que los funcionarios incumplieron con la normatividad aplicable, permitiendo que se otorguen encargos sin antes contar con el informe de factibilidad. **(Deficiencia de control interno n° 1)**

3.- Se comprobó que la Sub Gerencia de Contabilidad aceptó documentación sin firmas de los comisionados, ni las firmas y sellos del Gerente Municipal y del Gerente de Administración y Finanzas, al igual que se adquirieron bienes a empresas que no fueron cotizadas, utilizando cotizaciones de otras empresas, contraviniendo lo establecido en las Normas de Control Interno n° 320-2006-CG, 3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas, así como también el artículo 6° de la Ley n° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; ocasionando irregularidades administrativas en los procedimientos de adquisiciones que tienen que ver mucho con la transparencia al momento de aceptar documentación con las anomalías comentadas; ya que los funcionarios responsables de tales adquisiciones incumplieron los procedimientos y/o formalidades de adquisiciones establecidas y aplicables de acuerdo a Ley, aunada a esto la falta de un control interno oportuno en la institución a efectos de prevenir dichos actos. **(Deficiencia de control interno n° 1)**

4.- Se comprobó la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas de encargos desde el período 2015, contraviniendo lo establecido en las Normas de Control Interno n° 320-2006-CG, 3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas, así como también el artículo 6° de la Ley n° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; permitiendo que en la entidad existan trabajadores que deben rendiciones de cuentas de encargos otorgados anteriormente, y que siguen

percibiendo nuevas entregas de encargos, ya que los funcionarios responsables inobservaron la normativa sobre el particular. **(Deficiencia de control interno n° 3)**

5.- Se comprobó que en la rendiciones de cuentas de "Encargos", presentados por los rindentes existen diferencias en el análisis de gastos según clasificador, de los encargos otorgados y las rendiciones efectuadas, al no haber sido ajustado según su finalidad programada en el encargo; contraviniendo lo establecido en las Normas de Control Interno n° 320-2006-CG, 3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas, así como también el artículo 6° de la Ley n° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; permitiendo que los encargos otorgados y rendidos se realicen de manera distorsionada conforme a su finalidad creada según clasificación de gastos registrados en los comprobantes de pago; ya que los funcionarios responsables omitieron la falta de control y monitoreo de las actividades encargadas conforme a lo establecido según clasificador de gastos. **(Deficiencia de control interno n° 4)**

MUNICIPALIDAD PROV M. RAMON CASTILLA
O.C.I.
V°B°
MARLON ANDY MENDOZA
CABALLO COCHA

III. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la entidad

1.- Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la entidad comprendidos en la observación n.° 1 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.° 1)

2.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Publica encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla; para que inicie las acciones legales respecto a los servidores señalados en la cual existe evidencia suficiente de responsabilidad penal por el caso de los encargos ascendente a S/. 180 348.35 no rendidos reflejados en la observación n.° 1.
(Conclusión n.° 1)

Al Gerente Municipal

3.- Disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios a que realicen el control previo respectivo de acuerdo a la Directiva de Tesorería, modificada mediante Resolución Directoral n° 004-2009-EF-77.15 para el otorgamiento de encargos, en verificar que, para la adquisición de bienes y servicios, debe estar el informe sobre factibilidad de atención. **(Conclusión n.° 2)**

4.- Disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería a realizar el cumplimiento de las visaciones y sellos que deben tener la documentación presentada por los rindentes en señal de conformidad, así como la firma de éstos según lo estipulado en la directiva interna para el otorgamiento de encargos internos al personal de la institución, así como la verificación de las cotizaciones realizadas, debiendo ser estas las utilizadas para las adquisiciones. **(Conclusión n.° 3)**

5.- Disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con disponer la evaluación de servidores para el otorgamiento de encargos, con la finalidad de que no se otorguen encargos aquellos que mantienen saldos pendientes de rendición. **(Conclusión n.° 4)**

6.- Disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería que las rendiciones de encargos

se ajusten a su finalidad por el cual fueron otorgados el cual deberá ser reflejado en los análisis según clasificador de gastos por partidas. **(Conclusión n.° 5)**

IV. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2 Cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4 Documentación sustentatoria de adeudos de encargo.
Apéndice n.° 5 Circularizacion de oficios a personas que adeudan por concepto de encargos.
Apéndice n.° 6 Comprobante de Pago n° 1535, Oficio n° 110-2017-OCI-MPMRC, Informe n° 001-2017-LCLF-SGT-GAF-MPMRC, Certificado de Constatación y/o verificación
Apéndice n.° 7 Informe n° 015-2016-SGAS
Apéndice n.° 8 Oficio n° 034, 069 y 101-2017-OCI-MPMRC, Oficio n° 039-2017-SGT-MPMRC,
Apéndice n.° 9 Oficio n° 098-2017-OCI-MPMRC
Apéndice n.° 10 Resolución de Alcaldía n.° 003-2016-MPMRC de 4 de enero de 2016 documento de designación; del Sr. Pedro Malafaya Ruiz como Gerente Municipal
Apéndice n.° 11 Ordenanza Municipal n.° 007-2014-MPMRC de 22 de octubre de 2014, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPMRC, artículo 32° y literales c y h
Apéndice n.° 12 Resolución de Alcaldía n.° 183-2012-A-MPMRC de 16 de noviembre de 2012; Manual de Organización y Funciones (MOF) de la MPMRC, numerales 3 y 10.
Apéndice n. °13 Resolución de Alcaldía n.° 004-2016-MPMRC de 4 de enero de 2016, documento de designación; del Sr. Horacio Hipólito Quiroz Torres como Gerente de Administración y Finanzas.
Apéndice n. °14 Artículo 49° y literales a, d, j del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPMRC.
Apéndice n. °15 Numerales 1, 3, 4, y 9 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la MPMRC.
Apéndice n. °16 Resolución de Alcaldía n.° 017-2015-A-MPMRC, de 5 de enero de 2015, documento de designación del Sr. Marco Antonio López Sifuentes como Sub Gerente de Contabilidad.
Apéndice n. °17 Artículo 52°, literales a, f, g, h del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPMRC.
Apéndice n. °18 Numerales 1, 2, 9 y 10 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la MPMRC.
Apéndice n. °19 Resolución de Alcaldía n.° 016-2015-A-MPMRC de 5 de enero de 2015, documento de designación del Sr. Cesar Enrique Vásquez Chumbe, como Sub Gerente de Tesorería.
Apéndice n.°20 Artículo 54° literales a, g, i, q del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la MPMRC

Apéndice n. °21 Numerales 1, 5, 6, 15 del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la MPMRC.

Apéndice n. °22 Fundamentación Jurídica "Peculado doloso"

Ramón Castilla, 20 de julio de 2017.

C.P.C.C. MARLON ANDI MENDOZA
JEFE DE COMISION
MUNICIPALIDAD PROV. M.RAMON CASTILLA
0440 - M.P.M.R.C.

C.P.C.C. MARLON ANDI MENDOZA
SUPERVISOR O.C.I.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL
RAMON CASTILLA

Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ramón Castilla:

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ramón Castilla, que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Ramón Castilla, 20 de julio de 2017.

C.P.C.C. MARLON ANDI MENDOZA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MRCAL RAMON CASTILLA
0440 - M.P.M.R.C.

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	PEDRO MALAFAYA RUIZ	05364041	GERENTE MUNICIPAL	01 DE ENERO DE 2016	CONTINUA	PERMANENTE	JUNIN S/N - CABALLO COCHA	1		SI			
2	HORACIO HIPOLITO QUIROZ TORRES	05256552	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	01 DE ENERO DE 2016	CONTINUA	PERMANENTE	AYACUCHO N° 210 – CABALLO COCHA	1		SI			
3	MARCO ANTONIO LOPEZ SIFUENTES	05383344	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	05 DE ENERO DE 2015	CONTINUA	PERMANENTE	RAMON CASTILLA CDRA N° 6 – CABALLO COCHA	1		SI			
4	CESAR ENRIQUE VASQUEZ CHUMBE	05700615	SUB GERENTE DE TESORERIA	05 DE ENERO DE 2015	CONTINUA	PERMANENTE	CALLE 27 DE NOVIEMBRE – S/N CABALLO COCHA	1		SI			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RAMÓN CASTILLA
O.C.I.
V°B°
MARLO ANDY MENDOZA
CABALLO COCHA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CARLOS P. SAENZ S/N – Cel. 985520401 RPM # 985520401
CABALLO COCHA – PERÚ

Caballo Cocha, 11 de agosto de 2017

OFICIO Nº 143 - 2017 – OCI · MPMRC.

Señor
Ing. JULIO C. KAHN NORIEGA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de
Mariscal Ramón Castilla.
Presente.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMON CASTILLA
SECRETARIA DE ALCALDIA
16 AGO 2017
EXP Nº 1333
HORA 8:45:20 FIRMA

Referencia: a) Oficio nº 027-2017-OCI-MPMRC de fecha 21 de febrero de 2017..
b) Artículo 15° literal f) de la Ley nº 27785.
c) Literal G.1 de la Directiva nº 014-2000-CG/B150, aprobado con Resolución de Contraloría nº 279-2000-CG el 29 de diciembre de 2000.
d) Artículo 1° de la Resolución de Contraloría nº 302-2016-CG, que modifica la Directiva nº 014-2000-CG/B150 "Verificación y seguimiento de implementación de recomendaciones derivadas de Informes de control"

Asunto : Remite Informe de Auditoria nº 001-2017-2-0440

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla a mi cargo dispuso realizar la auditoria de cumplimiento al proceso de otorgamiento y rendición de fondos por encargos, periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; en cumplimento del Plan Anual de Control año 2017.

Al respecto como resultado de la citada auditoria se ha emitido el informe nº 001-2017-2-0440, y en concordancia con el numeral 7.2.1. literal a) de la Directiva nº 003-2014-CG/ACA "Revisión de oficio de los informes emitidos por los Órganos de Control Institucional de acuerdo a estándares de calidad" se adjunta al presente copia en dos (2) tomos (folios 560), con el propósito que en calidad de titular de la entidad examinada y según lo dispuesto en el literal G.1 de la Directiva nº 014-2000-CG/150, aprobada con Resolución de Contraloría nº 279-2000-CG del 29 de diciembre de 2000, y su modificatoria Resolución de Contraloría nº 302-2015-CG de fecha 7 de octubre de 2015, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente; en cumplimiento de la normativa que se indica en la referencia d).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente

CPC.C.MARTIN ANDI MENDOZA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MCAL. RAMON CASTILLA
R.M. N° 140-2016-M.P.M.R.C.

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

MAM
➢ Archivo